

Concepción, 24 de agosto de 2023.

Referencia: APRUEBA ANEXO BOMBEROS DEL INSTRUCTIVO FRIL 2023.

CERTIFICADO N°7575o15

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°15
Fecha : 23 de agosto de 2023.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Riesgos y Desastres, don Anselmo Peña R., presentado por el ejecutivo mediante:

⇒ Documento: el Ord. N° 2595 de fecha 17/08/2023.

⇒ Acuerdo: Aprobar Anexo Bomberos del Instructivo FRIL 2023, documento que se adjunta y forma parte del presente certificado debidamente rubricado por el Ministro de Fe que suscribe.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

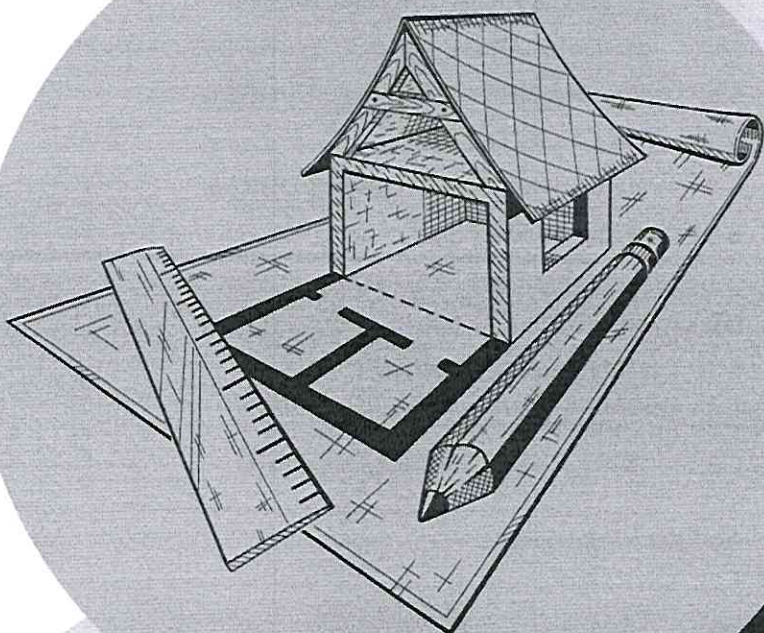
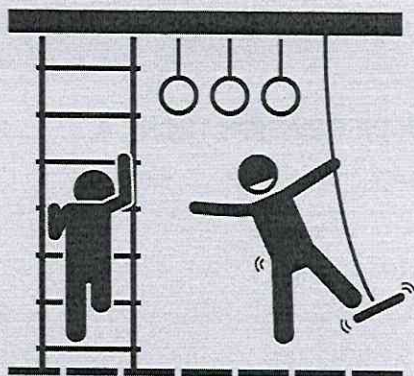

IGNACIO ARAVENA URCELAY.
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.




IAU/agb

INSTRUCTIVO

FRIL 2023



ÍNDICE

DEFINICIONES.....	3-6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. DE LA POSTULACIÓN.....	7-12
2.1. OBJETIVOS Y MONTOS DE INICIATIVAS FRIL	
2.2. FINANCIAMIENTO POR COMUNA	
2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2023	
2.4. CATEGORÍAS DE PROYECTOS QUE FINANCIA EL FRIL	
2.5. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN VÍA FRIL	
3. DE LA EVALUACIÓN.....	12-14
3.1 INGRESO	
3.2 RATE	
3.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA.....	15-23
4.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
5. DE LA EJECUCIÓN.....	23-29
5.1 ELABORACIÓN DE CONVENIO	
5.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO	
5.3 DURACIÓN DEL PROYECTO	
5.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN PROYECTOS FRIL	
5.5 DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
5.6 DE LA LICITACIÓN	
5.7 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	
5.8 RECEPCIÓN	
6. DE LA DIFUSIÓN.....	29-30
6.1 LETRERO DE OBRAS	
6.2 PLACA RECORDATORIA	
6.3 INAUGURACIÓN DE LAS OBRAS	
ANEXO BOMBEROS.....	31

DEFINICIONES.

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&idParte=0>

Activos No Financieros (ANF): Corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes, según el subtítulo 29 y enmarcado en las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales, tales como terrenos, edificios, vehículos, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos, mobiliarios y otros.

Analista: Profesional de la Unidad de Pre inversión cuya función principal consiste en la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas postuladas a FNDR. Por otro lado, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar y emitir el resultado del proceso de pre admisibilidad de cada iniciativa de inversión postulada a FNDR presentada al Gobierno Regional del Biobío (excepto FRIL), **apoyar y orientar a las distintas unidades formuladoras** tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

BIP: Banco Integrado de Proyecto, corresponde a un registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado, como tal sirve como herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

Carga de Ocupación: Relación del número máximo de personas por metro cuadrado, para los efectos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), entre otros, para el cálculo de los sistemas de evacuación según el destino del edificio o de sus sectores si contiene diferentes usos.

Código BIP: Número único, secuencial, individual de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CORE: El Consejo Regional es el ente que hace efectiva la participación de la comunidad regional en el organismo de administración superior, está investido por facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Está constituido por 22 Integrantes entre Consejeros y Consejeras Regionales (desde el 11 de marzo de 2022 será de 28 integrantes, esto de acuerdo a la última modificación legal).

Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Departamento de Control de Gestión: Depende directamente de la División de Presupuesto e Inversión Regional y tiene la función de supervisar los procesos técnicos administrativos y legales normativos de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que administra el Gobierno Regional, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

Departamento de Inversiones y Municipalidades: Depende directamente de la División de Planificación y Desarrollo Regional y tiene la función principal de ser la puerta de entrada de los distintos formuladores y en particular la relación con los Municipios de Región. Apoya y orienta a las distintas unidades formuladoras, tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

DIPIR: Corresponde a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del Gobierno Regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el Gobierno Regional, asesorando al jefe superior del Servicio (Gobernador Regional) en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación regional, que busca enmarcar y fundamentar los planes, programas e iniciativas de inversión que se realizarán en la región, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2030. Procura sistematizar los principales lineamientos y objetivos para la región en el mediano y largo plazo, con el propósito de servir como guía para la gestión y la priorización de inversiones del Gobierno Regional, orientar al conjunto de la sectorialidad y proveer de insumos para la toma de decisiones de los agentes privados y públicos del Biobío.

Ficha IDI: es la sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, corresponde a un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Formulador: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

FRIL: Fondo Regional de Iniciativa Local, es un fondo que permite financiar y ejecutar proyectos con alta demanda de la comunidad y alto impacto en ella. Está consagrado en las glosas presupuestarias del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, opera bajo modalidad de transferencias (GORE – MUNICIPALIDAD) y sólo financia proyectos de inversión.

GORE: Gobierno Regional, órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

Huella podo táctil: Recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.

Iniciativa de Inversión: Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuando esta norma se aplique.

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Master Plan de Proyecto FNDR: Iniciativas individualizadas con distintos códigos BIP, que integralmente forman parte de un proyecto de mayor envergadura. Es decir, aquellos que según su funcionalidad e interrelación, necesariamente deberían someterse al sistema de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social conforme a las Normas de Inversión Pública (NIP).

NIP: Normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Oficina de partes: Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación del Gobierno Regional del Biobío, a la división que corresponda dicha documentación.

Oficio conductor de iniciativas: Corresponde al documento escrito (físico, no digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

PLADECO: Sigla para identificar al Plan de Desarrollo Comunal, es un instrumento indicativo que cada municipio debe tener según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y debe orientar el desarrollo de la comuna. Instrumento al igual que la ERD clave para la presentación de iniciativas de inversión.

Pre inversión: Unidad dependiente directamente del Departamento de Inversiones y Municipalidades de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío.

Proyecto: Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

Revisor independiente: Profesional competente, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que verifica e informa al respectivo Director de Obras Municipales que los anteproyectos, proyectos y obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Revisor de proyecto de cálculo estructural: Ingeniero civil o arquitecto, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que efectúa la revisión del proyecto de cálculo estructural. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de uno de dichos profesionales. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SAGIR: Sistema de Administración de la Gestión e Inversión Regional, corresponde a un sistema de gestión online que permite visualizar la trazabilidad de una iniciativa financiada por el FNDR. A través de este sistema se envían los antecedentes de las iniciativas de inversión, para postulación, admisibilidad y revisión técnica.

Ruta accesible: Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

SNI: Sistema Nacional de Inversiones.

Unidad Formuladora: Servicio u organismo público que la ley le permita postular al FNDR, estas entidades identifican un problema y formulan una alternativa de solución, la cual posteriormente postulan a financiamiento de carácter regional.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, y dadas las funciones que se han encomendado a los Gobiernos Regionales, principalmente, en el marco de la Ley de Presupuestos 2023 (glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales) se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que autoriza financiar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) **iniciativas de inversión de infraestructura menor** para ser ejecutados directamente por los municipios, proyectos que requerirán recomendación técnica del Gobierno Regional y resolución del Consejo Regional, según corresponda, a proposición del Sr. Gobernador Regional.

El presente instructivo considera la información mínima necesaria para la evaluación administrativa y técnica de proyectos, y su posterior ejecución e implementación.

Cabe mencionar que no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en el Manual de Normas, Instrucciones y Procedimientos Inversión Pública (NIP), en el siguiente link: <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica-2018/?wpdmdl=3332>.

2. POSTULACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL

Financiar proyectos de infraestructura menor comunal que beneficie directamente a la población objetivo y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna, cumpliendo con la tipología de proyectos propuesta en el presente instructivo, cuyo **costo total sea inferior o igual a M\$180.000.-**

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a **M\$180.000.-**

2.2. FINANCIAMIENTO POR COMUNA

Se otorgará, por una parte, un marco de financiamiento y, por otra parte, un número máximo de proyectos a postular por cada comuna, tal como se detalla en la tabla siguiente:

PROVINCIA DE BIOBIO			
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2023	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS	SITUACIÓN EMERGENCIA
ALTO BIOBÍO	\$ 700.000.000	7	SI
ANTUCO	\$ 346.992.557	4	
CABRERO	\$ 340.000.000	4	
LAJA	\$ 700.000.000	7	SI
LOS ÁNGELES	\$ 700.000.000	7	SI
MULCHÉN	\$ 700.000.000	7	SI
NACIMIENTO	\$ 700.000.000	7	SI
NEGRETE	\$ 700.000.000	7	SI
QUILACO	\$ 257.377.069	4	
QUILLECO	\$ 700.000.000	7	SI
SAN ROSENDO	\$ 240.000.000	4	
SANTA BÁRBARA	\$ 240.000.000	4	
TUCAPEL	\$ 240.000.000	4	
YUMBEL	\$ 700.000.000	7	SI

PROVINCIA DE CONCEPCIÓN			
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2023	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS	SITUACIÓN EMERGENCIA
CHIGUAYANTE	\$ 700.000.000	7	SI
CONCEPCIÓN	\$ 592.000.000	7	
CORONEL	\$ 700.000.000	7	SI
FLORIDA	\$ 700.000.000	7	SI
HUALPÉN	\$ 353.698.772	4	
HUALQUI	\$ 700.000.000	7	SI
LOTA	\$ 700.000.000	7	SI
PENCO	\$ 700.000.000	7	SI
SAN PEDRO DE LA PAZ	\$ 460.000.000	6	
SANTA JUANA	\$ 700.000.000	7	SI
TALCAHUANO	\$ 465.000.000	6	
TOMÉ	\$ 700.000.000	7	SI

PROVINCIA DE ARAUCO			
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2023	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS	SITUACIÓN EMERGENCIA
ARAUCO	\$ 700.000.000	7	SI
CAÑETE	\$ 417.012.039	5	
CONTULMO	\$ 700.000.000	7	SI
CURANILAHUE	\$ 371.925.042	5	
LEBU	\$ 700.000.000	7	SI
LOS ÁLAMOS	\$ 360.452.310	5	
TIRÚA	\$ 441.532.693	5	

Por otro lado, aquellos municipios que excedan en su postulación el monto de financiamiento asignado y/o la cantidad de proyectos postulados, estarán sujetos a la priorización, por parte de la Unidad de Preinversión, de aquellos que estén en directa relación con los lineamientos y objetivos del plan de gobierno del Gobernador Regional.

Luego de esto, el o los proyectos que queden fuera de postulación, serán devueltos mediante oficio al municipio.

2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2023.

DIFUSIÓN: Desde la aprobación del presente instructivo.

CAPACITACIÓN FORMULADORES: Se informará a través de la página web del Gobierno Regional y vía correo electrónico, posterior a la aprobación del Instructivo FRIL.

POSTULACIÓN:

- **Comunas sin emergencia por incendios:** Hasta el 30 de junio de 2023.
- **Comunas con emergencia por incendios:** Hasta el 30 de septiembre de 2023.

No obstante, lo anterior, se podrá permitir el ingreso de iniciativas fuera de este plazo, siempre y cuando exista una modificación a este Instructivo que lo amerite, y bajo razones especialmente fundadas.

ANÁLISIS TÉCNICO: Desde el 01 de julio hasta el 29 de diciembre de 2023.

2.4. CATEGORIA DE PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

Las iniciativas postuladas deberán estar vinculadas a los lineamientos establecidos en la propuesta programática del Gobernador Regional del Biobío, enmarcados en uno o más de los siguientes ejes:

- **Buen Gobierno.**
- **Desarrollo y crecimiento sostenible.**
- **Cohesión social.**
- **Calidad de vida.**
- **Emergencia por incendios forestales 2023 (*)**

Además, deberán considerar los lineamientos vigentes de la ERD y el vínculo con los respectivos PLADECOS.

() Cabe mencionar que, debido a la situación que vivió la región del Biobío por los incendios forestales, desde fines de enero de 2023, el Gobernador Regional generó un plan de ayuda para enfrentar los efectos de esta emergencia, y con ello apoyar a las comunidades afectadas en materia social, habitacional y de reactivación económica. Esto, mediante nueve ámbitos de trabajo, entre los cuales están la recuperación de equipamientos de servicios, apoyo familiar y productivo, y la recuperación de infraestructura y fortalecimiento a la prevención de nuevos incendios.*

Estos proyectos deberán expresar los ideales, principios y valores propuestos y establecidos con el afán de obtener un desarrollo sustentable, equitativo y sostenible en el tiempo, reflejado en proyectos que contengan “Infraestructura verde urbana”, que promueva servicios eco sistémicos, diseños con identidad, amigables con el territorio y con pertinencia/identidad territorial, siempre con el propósito de desarrollar una infraestructura amigable ambientalmente, como por ejemplo, muros y techos verdes etc.

En el mismo concepto estipulado anterior se explica y desarrolla de una manera más integral el concepto de infraestructura verde Urbana. <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/9-infraestructura-verde-urbana.pdf>

A su vez, los proyectos FRIL se agruparán en cinco categorías según su tipología, las cuales se describen a continuación:

CATEGORÍA A.

Conformada por todas las iniciativas que buscan ampliar, dotar o mejorar servicios básicos en una comuna. Indispensable para todas aquellas comunas que se encuentren en la necesidad de contar con ellas, su ponderación será mayor en zonas rurales, localidades aisladas y/o de rezago y aquellas en las que su necesidad sea imperativa.

1. SERVICIOS BÁSICOS.

- 1.1 SISTEMA DE AGUA POTABLE (RURAL, URBANO, APR)
- 1.2 SISTEMA SANITARIO PÚBLICO
- 1.3 SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 1.4 SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS, RIEGO.

NOTA: *Se considerarán proyectos de mejoramiento o extensión de redes de alumbrado público, siempre y cuando la iniciativa presentada corresponda en su mayoría a obras civiles, es decir, a lo menos el 50% del proyecto correspondan a esta partida, no siendo factible que más del 50% del presupuesto de la iniciativa corresponda a partidas de ANF. Además, se deberá adjuntar un presupuesto de la obra emitido por la empresa concesionaria de energía eléctrica correspondiente al sector.*

CATEGORÍA B.

Corresponden a aquellas iniciativas que buscan dar solución a requerimientos de tipo infraestructura vial, soluciones para vías peatonales y redes de ciclovías. Su función será dar conectividad a estructuras viales y aquellas que elevan el estándar de estas, por ejemplo, ciclovías, resalto peatonal, etc. Además, se incentivará la realización de reposición de aceras peatonales, calzadas, ciclovías y aquellas que se encuentran en este grupo. Su ponderación se deberá a la importancia del proyecto y como éste impacta a la ciudadanía.

2 INFRAESTRUCTURA VIAL.

- 2.1 REPOSICIÓN DE CALZADAS.
- 2.2 CICLOVÍAS.
- 2.3 SEMAFORIZACIÓN VIAL.
- 2.4 SEÑALIZACIÓN VIAL.
- 2.5 DEMARCACIONES VIALES.
- 2.6 REFUGIOS PEATONALES.
- 2.7 SEGURIDAD VIAL

CATEGORÍA C.

Corresponde a todos aquellos proyectos destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas y que promuevan la interacción social y la vida urbana, tales como espacios públicos, áreas verdes, proyectos de carácter deportivo o que complementen esta tipología de iniciativa. Su ponderación se realizará dependiendo del emplazamiento de estas iniciativas, el valor y el aporte a la calidad de vida de los ciudadanos.

3 ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO PÚBLICOS.

- 3.1 PARQUES URBANOS
- 3.2 PARQUE DE CALISTENIA
- 3.3 ESPACIOS PÚBLICOS (parapente, miradores, etc)
- 3.4 MULTICANCHAS.
- 3.5 SKATEPARK.
- 3.6 PATINÓDROMO
- 3.7 SOMBREADEROS.
- 3.8 ELEMENTOS URBANOS.
- 3.9 BASUREROS.
- 3.10 ASIENTOS Y ESCAÑOS.
- 3.11 BICICLETEROS.
- 3.12 BARANDAS Y PASAMANOS.
- 3.13 MESAS DE PICNIC.
- 3.14 REPOSICIÓN DE ACERAS PEATONALES.

CATEGORÍA D.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen como fines el salvaguardar la integridad de las personas, así como preservar el orden, seguridad y paz pública. Comprende, entre otras, la prevención de los delitos, disminuyendo la sensación de vulnerabilidad de la población, etc.

4 SEGURIDAD PÚBLICA.

- 4.1 SISTEMAS DE VIGILANCIA.
- 4.2 ALUMBRADO PÚBLICO.

CATEGORÍA E.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen el fin de contribuir y tender al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente, adecuando sus instalaciones, con el objeto de elevar el nivel de servicio que entregan a la comunidad.

5 EDIFICACIÓN PÚBLICA.

- 5.1 CENTRO DE INFORMACION TURÍSTICA.
- 5.2 FERIAS LIBRES Y MERCADOS LOCALES.
- 5.3 INFRAESTRUCTURA SALUD-EDUCACIÓN
- 5.4 CENTROS COMUNITARIOS.
- 5.5 DELEGACIONES MUNICIPALES
- 5.6 MUROS DE CONTENCIÓN.

2.5. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN VÍA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2022 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrán postular al FRIL:

- a) Iniciativas destinadas a financiar gastos en **personal, bienes y servicios de consumo** de las municipalidades.
- b) **Adquisición y/o reposición de activos no financieros**, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el punto I.2.1, letra a y f, y en el punto I.3.2, letra p, del presente instructivo.
- c) **Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.**
- d) **Proyecto con fines de lucro.**
- e) **Proyectos por etapas:** No se podrán postular a financiamiento:
 - i. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.
 - ii. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
 - iii. Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan de proyecto FNDP y cuya sumatoria de montos supere los \$180.000.000.-

3. DE LA EVALUACIÓN

3.1. INGRESO.

El ingreso formal de la postulación deberá realizarse en forma presencial o digital, ingresando Oficio de postulación y ficha IDI a la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío o en partes@gorebiobio.cl y a través de la plataforma SAGIR, donde se debe ingresar toda la documentación técnica y administrativa, incluyendo ficha IDI y oficio de postulación recepcionado. Para ingreso de Oficio a través del correo electrónico de la oficina de partes, el Oficio de ingreso deberá estar validado con firma digital electrónica por parte del representante legal del Municipio, en caso contrario el ingreso del Oficio deberá ser presencial.

Luego del ingreso del oficio conductor en oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y la postulación vía SAGIR, Esta etapa comprende la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

3.2. RATE.

Si durante la revisión se observa que las características de la iniciativa no se ajustan a las descritas en el presente instructivo y, por ende, no corresponden a la tipología FRIL, esta será devuelta al formulador quedando con **RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) IN, Incumplimiento de Normativa.**

Si durante la revisión se observan carencias técnicas y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará **RATE Falta de Información (FI)** o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la

iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un **RATE** denominado como **Objetado Técnicamente (OT)**. Para ambos **RATE** se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, generado vía **SAGIR**, que, en un plazo de **30 días corridos (para la primera observación) y 20 días corridos (para la segunda observación y sucesivas)**, contados desde la fecha de notificación, deberá resolver y subir a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema **SAGIR**, los antecedentes pertinentes a resolver; **de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante correo electrónico institucional a la autoridad municipal respectiva, quedando esta con RATE No Vigente (NV), sin tener la posibilidad de ingresar una iniciativa en su reemplazo.**

Este mismo **RATE NV, No Vigente**, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

Para iniciativas que requieran la visación técnica de alguna entidad o servicio externo al Gobierno Regional del Biobío (Serviu, Seremi de Salud, Seremi de educación, MOP, revisor de proyecto de cálculo estructural, etc) que no cuenten con el Oficio de ingreso respectivo, **será declarado objetado técnicamente OT**.

Será obligatorio la obtención favorable de dicha visación técnica solicitada en el ingreso a la entidad pertinente (mencionada en el párrafo anterior) para la obtención del **RATE RS**, de lo contrario, al no cumplir con dicho requerimiento, el proyecto será declarado con **RATE OT** al término del año presupuestario.

Para aquellos proyectos con **RATE FI**, el formulador deberá subsanar al menos el 70% de las observaciones levantadas por el analista, de lo contrario, el proyecto será declarado **NOVIGENTE (NV)**, teniendo que postular a un nuevo proceso presupuestario, sin poder reingresar un proyecto en su reemplazo.

La obtención de la recomendación técnica, **RATE RS**, de una iniciativa, tendrá asociado un certificado de la Unidad de Pre inversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El proyecto postulado no podrá aumentar el monto total solicitado, salvo en casos excepcionales o cuando sea sugerido por el Analista. No obstante, este aumento no podrá sobrepasar el 30% del monto inicial solicitado en la postulación (respetando el marco de postulación asignado a cada una de las comunas, según se indica en el punto 2.2.). En caso que sobrepase el 30% del monto de postulación el proyecto quedará calificado como **OT**.

El Municipio tendrá como **plazo máximo 30 días corridos, desde la notificación por medio de correo electrónico y con fecha máxima el 31 de octubre del año 2023,** para reemplazar una iniciativa que haya sido declarada con **RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN), NO**

VIGENTE (NV) u OBJETADO TÉCNICAMENTE (OT). Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. **Pasado dicho período. NO se aceptarán nuevos ingresos.** a menos que exista un cambio de normativa legal vigente, con lo cual se revisará el cumplimiento solo de ese cambio.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR Biobío, por ende, toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

3.3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El financiamiento de las iniciativas propuestas en el programa será realizado con un mayor realce en aquellas iniciativas que contemplen participación ciudadana. Estos proyectos serán realizados con priorización, ponderación y evaluación si su participación ciudadana es relevante para la comuna.

Para el cumplimiento de la participación ciudadana y en los casos que corresponda a un proyecto elegido por la ciudadanía, se deberá presentar, al menos uno de los siguientes documentos:

- i. Certificado digital del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil), remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma latitularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
- ii. Certificado digital de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma latitularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
- iii. Certificado del Concejo Municipal que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando acta de la sesión de Concejo donde se abordó la temática.

Lo anterior, deberá ser ratificado por el secretario/a municipal respectivo, considerar lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Biobío y atendiendo al DTO 104 con fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Considerar que, del total de las iniciativas presentadas, a lo menos el 50% de estas debe ser validado según lo antes citado, es decir, por medio de algún instrumento de participación ciudadana, según se indica en la Ley N°20.500, en el siguiente link <http://participacionciudadana.subdere.gov.cl/ley-20-500>

Parte importante y soporte para el cumplimiento de los lineamientos y acciones estratégicas propuestas, es la implementación y promoción de mecanismos participativos mediante los cuales la ciudadanía pueda informarse y manifestar sus inquietudes y necesidades, tal como se señala en la propuesta programática del Gobernador Regional.

Finalmente, para efectos del desarrollo de las instancias de participación ciudadana se solicita sean informadas previamente a la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Regional, al correo electrónico **tvidal@gorebiobio.cl**.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA.

Toda la información y documentación debe subirse a la carpeta digital del SAGIR en formato PDF.

4.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Oficio conductor del alcalde dirigido al Sr. Gobernador Regional, indicando lo siguiente:
 - Código Bip de la iniciativa
 - Nombre de la iniciativa,
 - Monto del costo total de la iniciativa
 - Vinculación de la iniciativa al PLADECO
 - Vinculación de la iniciativa con lineamiento y objetivo estratégico de la Estrategia Regional de Desarrollo vigente. <https://sitio.gorebiobio.cl/estrategia-regional-de-desarrollo-2015-2030/>
 - Si la iniciativa fue elegida por participación ciudadana (según lo indicado en el punto 3.3).
- b) Ficha IDI del año presupuestario en ejercicio, indicando lo siguiente:
 - i. En ítem "Descriptor" deberá indicar el "Subtítulo 33 e inversión menor a 2.000 UTM".
 - ii. En ítem "Descripción de Actividades a realizar" deberá indicar la modalidad de ejecución "Licitación Pública" y vida útil.
 - iii. La Descripción de Actividades a realizar debe ser genérica estableciendo con claridad los componentes esenciales para el cumplimiento del objetivo, se debe definir superficies, longitudes y cantidades aproximadas, al igual que materialidades predominantes y programa arquitectónico resumido.
- c) Certificados Vigentes de Factibilidad Eléctrica y Factibilidad Sanitaria, actualizadas al año 2023, emitidas por las Empresas Distribuidoras para proyectos que consideren obras nuevas, ampliación o mejoramiento de redes y servicios. Excepcionalmente, el analista podrá aceptar la presentación Boletas de Pagos de Servicios en reemplazo de las factibilidades antes indicadas, siempre y cuando las obras contempladas en el proyecto no requieran obras adicionales por aumento de capacidad del respectivo servicio, por ejemplo, en servicios eléctricos, potencia instalada del empalme superior a 10 KW que requiera instalación de empalme trifásico, deben subirse a carpeta digital de SAGIR. En caso de que la iniciativa considere una solución particular de agua potable y/o de alcantarillado, se debe adjuntar el oficio de ingreso a la Seremi de Salud en la etapa de revisión técnica y, para otorgar la Recomendación Técnica, el formulador del proyecto velará por la obtención del certificado de aprobación del proyecto por parte de la entidad correspondiente.
- d) Certificado de compromiso de operación y mantención de la infraestructura, emitido por Concejo Municipal, indicando montos mensual y anual aproximados considerados para la mantención y operación de la infraestructura, debe indicar además un cronograma anual de mantenciones desglosado mensualmente con los trabajos a realizar, durante la vida

útil del proyecto.

- e) Certificado de Participación Ciudadana: En caso que la iniciativa corresponda a un proyecto elegido por participación ciudadana, se debe presentar lo indicado en el punto 3.3 del presente instructivo.
- f) Copia de Título Profesional o Patente Vigente de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría).
- g) Certificado de la Dirección de Obras Municipales o Asesor Urbanista indicando que iniciativa cumple con lo establecido en la OGUC. En caso de no contar con este certificado, se deberá adjuntar la aprobación del Anteproyecto o bien, el Permiso de Edificación, según corresponda.
- h) Certificado de pertinencia del sector. Corresponde al certificado emitido por el sector que corresponda (Salud, Educación, MOP, MINVU, etc.), según la tipología de iniciativa presentada. Este certificado debe indicar que no existe duplicidad de financiamiento para la iniciativa presentada al Gobierno Regional.
- i) Certificación de la Propiedad:
 - A. Terrenos fiscales:
 - i. Para terrenos de propiedad municipal: Se debe presentar Escritura de Propiedad, Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Avalúo Fiscal. Además, el municipio debe adjuntar certificado emitido por Unidad Jurídica o Asesor Legal, que acredite que antecedentes entregados están en regla y que corresponden a una misma propiedad, individualizando y nombrando propietario.
 - ii. Para Bien Nacional de Uso Público: (calles, áreas verdes, riberas, costaneras, etc), según estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 2.1.30), se deberá presentar certificado que acredite dicha condición, emitido por el Director de Obras Municipales o Asesor Urbanista, indicando a quién pertenece la tuición y por quien es administrado.

Cuando se trate de un Bien Nacional de Uso Público que no está bajo la tuición o administración del municipio se deberá adjuntar la concesión, autorización de uso o proyecto aprobado por la entidad responsable del Bien Nacional de Uso Público.

Cabe mencionar que, un terreno puede estar enrolado en SII o ser Bien Nacional de Uso Público, ambas condiciones resultan excluyentes entre sí.

- iii. Para proyectos emplazados en terrenos de otros Servicios Públicos: Se deberá adjuntar el acto administrativo que apruebe la transferencia a título gratuito u oneroso del inmueble. En consecuencia, no se aceptarán certificados que indiquen que "la transferencia del terreno se encuentra en trámite".

B. Terrenos Privados o Empresas del Estado.

B.2. Terrenos indígenas: Proyectos de Infraestructura social o deportiva en los inmuebles

que constituyan “tierras indígenas” de acuerdo a la Ley N° 19.253, Ley Indígena. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- i. Certificación de tenencia o posesión de inmuebles que constituyan “tierras indígenas” será efectuada por la CONADI (quien además deberá autorizar el eventual gravamen), antecedente que formará parte del proyecto formulado por el Municipio.
- ii. Certificado suscrito por el alcalde donde indique está en conocimiento del proyecto individualizado indicando nombre de la comunidad mapuche, nombre del proyecto y código BIP.
- iii. Certificado de la comunidad indígena indicando que están de acuerdo con el proyecto indicando nombre del proyecto y código BIP.

B.3. Propiedad privada: En los casos en que el proyecto se emplace en un inmueble de propiedad privada o de alguna empresa del Estado, se deberá conceder respecto del inmueble en cuestión y en favor de la entidad pública beneficiaria, un Derecho de Uso, Usufructo o Comodato, que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y siempre que se garantice en el acto jurídico constitutivo, que dicha inscripción no podrá ser cancelada en un plazo inferior a 20 años, contados desde la suscripción del documento que establezca el gravamen.

La acreditación de las condiciones señaladas precedentemente se realizará mediante la presentación de copia autorizada del instrumento donde se constituya el Derecho de Uso, Usufructo o Comodato y un Certificado de “Hipotecas y Gravámenes y Prohibiciones” emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Además, será necesario que la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

Cuando la iniciativa presentada contemple ejecución de obras en Caminos Vecinales o huellas privadas, los propietarios de las respectivas fajas deberán suscribir una escritura pública de traspaso al municipio correspondiente. En caso que los propietarios se negasen a suscribir la respectiva escritura, el camino no obtendrá la Recomendación Técnica correspondiente.

4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- a) **Set Fotográfico y Localización:** Se solicita adjuntar set fotográfico de la situación actual del emplazamiento del proyecto y su entorno, el que debe incorporar a lo menos cinco fotografías diferentes para una buena representación del terreno. Para proyectos viales, adjuntar al menos tres fotografías para tramos representativos, de modo de visualizar cambios de pendientes y sinuosidades significativas que conlleven a obras de arte. Además, ilustrando ambos sentidos de la vía.

La localización del proyecto debe ser entregada con los siguientes parámetros de referencia: Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Datum WGS84. Además, adjuntar archivos digitales de la ubicación del proyecto en formato KML o KMZ (Google Earth).

- b) **Especificaciones Técnicas Generales:** Estas deberán ser suscritas por profesional competente y mandante, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este

documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a construir y/o intervenir; para proyectos viales, sector a intervenir o calles involucradas. Debe coincidir tanto en numerales como en descripción con el Presupuesto del Proyecto.

Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con encabezado tipo FRIL, entregado por Gobierno Regional.

Nota: No se permitirá que los formuladores atribuyan responsabilidad de diseño arquitectura y cálculo a las empresas adjudicadoras del proyecto. A excepción de los proyectos de especialidades de "electricidad" que podrán ser de carácter informativos, siempre y cuando formen parte integrante de un proyecto mayor.

Si el proyecto es exclusivo eléctrico deberá ser suscrito por un profesional del área debidamente inscrito y autorizado por la SEC.

- c) Especificaciones Técnicas APR: suscritas por profesionales competentes y el Alcalde. Este documento debe contar con antecedentes mínimos:
 - Breve descripción de la iniciativa a ejecutar que indique el sistema de captación de agua (Profundidad- diámetro de perforación – material de entubación- caudal de extracción m³/s. etc.), sistema de acumulación (capacidad del estanque proyectado- materialidad), red de distribución.
 - Se debe incluir como parte de las EETT (especificaciones técnicas) o ANEXO o TDR (términos de referencia) un texto que indique lo siguiente: "Lo primero en ejecutar es la prospección y pozo requerido, en caso de no encontrar agua en el punto de emplazamiento descrito en el proyecto, que el caudal garantizado no fuese el requerido para la dotación mínima proyectada o que el agua no cuente con las condiciones para ser potabilizada, las obras serán paralizadas y el costo íntegro o parcializado de esta prospección y sus obras anexas deberá ser pagado directamente por el municipio".
- d) Presupuesto de obras por partidas, desglosando gastos generales, utilidades e IVA debidamente suscrito por profesional competente y mandante, este debe coincidir tanto en numerales como en descripción con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
 - Para proyectos de servicios básicos y alumbrado público se solicitará, además, presupuesto de obra de la empresa concesionaria del servicio.
 - Para el ítem "Instalación de faenas", este deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, estos deberán indicarse y valorizarse así. Esta partida deberá ser considerada con unidad "mes" o, de lo contrario, se cancelará una vez finalizada la ejecución del proyecto.
 - Se debe evitar el uso de partidas con unidad de medida "global", ya que estas no corresponden a una unidad de cubicación, podrá utilizarse siempre y cuando no se pueda realizar un análisis de precio unitario y esto debe ser justificado. De lo contrario, las partidas globales se cancelarán una vez finalizada en su totalidad.
 - Partidas como derechos, planos, informes, ensayos, etc., deben ser consideradas en los gastos generales.
 - Para proyectos que cuenten con equipamiento, se debe incluir a lo menos una cotización

actualizada para cada especie.

- Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con el formato tipo FRIL proporcionado por Gobierno Regional del Biobío, en la página web www.gorebiobio.cl
- e) Planos de ubicación, a escala legible, debe indicar posición respecto a terrenos colindantes y espacios de uso público y que permita realizar visita a terreno. Se debe indicar el norte, además, debe tener la misma orientación que el plano de emplazamiento y la planta de arquitectura.
- f) Plano de emplazamiento, a escala legible, debe indicar cotas generales del proyecto, cotas de deslindes y distanciamiento a deslindes más cercanos, construcciones existentes, líneas oficiales, adosamiento, antejardín, rasantes.
- g) Planos de Arquitectura, mínimo esc. 1:50. Debe contener láminas con detalles mínimos:
 - Plantas de Arquitectura.
 - Elevaciones y cortes descriptivos
 - Cuadro de carga de ocupación, cuadro de superficies, polígono de superficies, cuadro de obras, cuadro cumplimiento de normas urbanísticas según Certificado de Informaciones Previas (CIP).
 - Planta y detalle de accesibilidad Universal (ruta accesible, ancho de puertas, ancho de pasillos, baños, etc.) de acuerdo al artículo 2.2.8 y 4.1.7 de OGUC vigente
 - Planta de cubierta.
 - Plano de aguas lluvias.
 - Plano de obras exteriores y pavimentos.
 - Plano de climatización, gases y/o calefacción (sólo si corresponde).
 - Escantillones detallados
 - Lámina de terminaciones
 - Cualquier otro plano que sea necesario para la ejecución del proyecto, considerando que el Departamento de Control lo solicita en reunión previa a la licitación del proyecto.
- h) Planos de detalles, esc. 1:25 y/o esc. 1:10. Deben mostrar detalles constructivos del proyecto.
- i) Planos y proyectos de especialidades: será requerimiento obligatorio la entrega de documentación correspondiente a proyecto de agua potable, alcantarillado urbano visado por la concesionaria correspondiente y de forma excepcional se considera informativa todo proyecto eléctrico que no supere más del 50% del PPTO de obras civiles o previa evaluación del revisor. Láminas deben estar a escala, a nivel de layout debidamente acotados y toda aquella información planimétrica necesaria para la evaluación y posterior ejecución de las obras, suscrita por profesional competente. Como mínimo debe contener los metros lineales, pendientes y materialidad, y cuadro de obras, según normativa aplicable. En caso de que la iniciativa cuente con una solución particular de agua potable y/o alcantarillado, el proyecto deberá estar aprobados por la Seremi de salud
- j) Proyecto de Ingeniería, debe contar con los siguientes antecedentes como mínimo:
 - Memoria de Cálculo

- Generalidades (Descripción del Proyecto).
- Normativa utilizada
- Materiales utilizados.
- Cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes.
- Método de cálculo utilizado.
- Resultados.
- Conclusiones.
- Bibliografía (normativas y códigos).
- Anexos.
- Modelación general de la estructura y su comportamiento ante diferentes combinaciones de cargas (tensiones).
- Verificaciones de elementos estructurales (vigas, pilares, columnas, muros, fundaciones, perfiles estructurales, etc.) y uniones más representativas.
- Verificación de desplazamientos respecto a la normativa vigente.
- Planos
 - Planta de fundaciones.
 - Planta de estructuras.
 - Elevaciones estructurales
 - Planta de techumbre y detalles de cercha y/o tijerales tipo.
 - Detalles de elementos estructurales.
 - Detalles de uniones.
 - Detalles de encuentros de estructura proyectada, con respecto a lo existente.
 - Cotas detalladas de estructura a construir (NOG – NTN – NST).
 - Indicar especificaciones técnicas resumidas (Notas generales).
 - Cuadro de obras y especificaciones de materialidades.

k) Plano Topográfico según magnitud de la pendiente y/o irregularidades del terreno; será potestad del evaluador solicitarlo, dependiendo de la información tenida a la vista. La topografía será exigible obligatoriamente en los siguientes casos: APR, muros de contención, construcción de calzadas y aceras, taludes, proyectos afines, proyectos que presenten pendientes y/o irregularidades del terreno como parques o plazas en altura.

La Unidad Formuladora será responsable de declarar las irregularidades del terreno. Lo anterior, específicamente porque existen numerosos casos de modificaciones durante el proceso de ejecución relacionadas al terreno (incremento de recursos, etc.).

Nota 1: Para proyectos de APR deben contar con la memoria de cálculo de agua potable en la que se indique y verifique como mínimo: Población a beneficiar, Proyección de la población beneficiaria con una tasa de crecimiento mínima del 2% anual, factores de consumo (dotación de consumo), proyección de la demanda, obtención de caudales y volúmenes máximos, volumen de regulación y de estanque. Verificación de presión en la red de distribución. En el caso que el estanque de acumulación sea proyectado sobre una torre metálica, esta deberá ser verificada y cumplir con lo indicado en punto 5.2. Letra j).

Nota 2: Para el caso de proyectos que contemplen AMPLIACIONES, MEJORAMIENTOS, HABILITACIONES y/o REMODELACIONES, se deberá adjuntar el permiso de edificación o certificado de recepción de la edificación existente, y que dichas obras se grafiquen en planimetría

como obra existente y proyectada.

Nota 3: Proyectos de piscinas deberán contar con resolución de aprobación por parte de la Seremi de Salud.

Nota 4: Para proyecto de edificación pública, dentro de los que también se enmarca la construcción de graderías, cuya carga total de ocupación sea superior a 100 personas, se deberá adjuntar proyecto de Ingeniería según lo indicado en 4.2. letra j), así como también la aprobación por parte de Revisor de Cálculo Estructural. Para los efectos de cálculo de carga de ocupación se tomará como referencia la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 4.2.4).

Nota 5: Para proyectos de sedes comunitarias, deberá adjuntarse el programa de uso y gestión, indicando actividades a realizarse, organizaciones usuarias, horarios, etc.

- l) **Mecánica de suelo:** Se requerirá estudio de mecánica de suelo para aquellos proyectos que contemplen:
- Muros de contención.
 - Edificación de uso Públicos. Según OGUC VIGENTE.
 - Torres de almacenamiento de agua potable.
 - Torres de iluminación de gran altura.
 - Graderías con carga de ocupación mayor a 100 personas.
 - Terrenos con importantes variaciones topográficas.

En el estudio de mecánica de suelos se deberá realizar exploraciones del subsuelo de la zona de emplazamiento del proyecto a ejecutar. Estas exploraciones deberán cumplir con la Nch1508 "Geotecnia — Estudio de mecánica de suelos" vigente y el D.S. 61 del 2011 que Aprueba el reglamento que fija el diseño sísmico de edificios, con los respectivos ensayos en terreno y en laboratorio acreditado, que permita determinar los parámetros relevantes del suelo de fundación.

Para iniciativa que no requieran estudio de mecánica de suelos, se solicitará un informe de inspección visual donde se describa la estratigrafía aparente del terreno a una profundidad mínima de 1.5 metros, lo anterior deberá ser justificado con fotografías y la cantidad de prospecciones quedará supeditado a lo indicado en el punto A.2. del anexo A de la Nch 1508 of 2014.

- m) **Certificado de Informaciones Previas (CIP)**, es el documento oficial mediante el cual la Dirección de Obras Municipales informa al solicitante cuáles son las condiciones urbanísticas que son aplicables a la edificación que puede construirse en un determinado terreno, según la normativa vigente. Para Bienes Nacionales de Uso Público donde no se emita el CIP, se deberá adjuntar certificado de uso de suelo emitido por Director de Obras de Municipales.
- n) **Ficha FRIL**, todos los campos completados. El problema debe plantearse con enfoque de género. Se debe explicar las diferentes necesidades, expectativas e intereses de hombres y mujeres, canalizando las perspectivas de cada uno e intentando satisfacer tales demandas. Se elabora el diseño o la idea preliminar del proyecto. En este diagnóstico se debe reflejar las necesidades de hombres y mujeres, la participación y los beneficios que obtendrán de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
- o) **Visación del Sector** a los proyectos pertinentes, como es el caso de Iniciativas en establecimientos Educativos (SECREDOC), en establecimientos de Salud (SEREMI de

salud), en calles o vías de tránsito (SERVIU - VIALIDAD), entre otros que correspondan

- i. Para obras viales (pavimentos, evacuación de aguas lluvias, aceras, muros de contención, entre otras) a ejecutar en calles no pavimentadas, se solicitará visación del proyecto por parte del organismo competente. En el caso de proyectos de vialidad urbana, dicha visación corresponde al proyecto de ingeniería aprobado por SERVIU, en el caso de proyecto de vialidad rural emplazados en caminos enrolados, corresponderá a un certificado emitido por la Dirección de Vialidad, que indique que es factible ejecutar las obras contempladas en el proyecto.
- ii. Para el caso de riberas de lagunas, ríos o playas, el municipio podrá presentar iniciativas de inversión siempre que contemplen obras sólo en sectores de propiedad fiscal, municipal o bien nacional de uso público, en los cuales disponga de la concesión de uso. En estas concesiones, el municipio deberá contar con la autorización del organismo técnico y/o la aprobación del proyecto por parte del organismo que entrega la concesión de acuerdo a la normativa vigente.
- iii. Para proyectos que requieran contar con resolución sanitaria para su funcionamiento se requerirá que la iniciativa cuente con la aprobación de la Seremi de Salud, para la obtención de su recomendación técnica. Es el caso de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Construcción de Pozos Profundos para Agua Potable (Ver anexo Instructivo FRIL 2020 – Acta Acuerdo Agua potable Rural entre Gore y Seremi de Salud), piscinas de uso público.
- iv. Para proyectos que intervienen cursos de agua (mar, ríos, lagos, lagunas) y, según Decreto Supremo N° 11 y N° 12, mencionados en Reglamento de Concesiones Marítimas, necesitarán visación de la Gobernación Marítima aquellos emplazados en: Lago Lanalhue, Lago o Laguna Chica de San Pedro, Lago o Laguna Grande de San Pedro, Lago o Lagunón Astete, Lago Butaco, Lago Lleu-Lleu, Río Laraquete, Río Tubul, Río Raqui, Río Las Peñas.
- v. Para proyectos que requieren visación del SEA (Servicio de Evaluación Ambiental) y que se emplacen en zonas que requieran de un Estudio de Impacto Ambiental.
- vi. En zonas rurales. Se solicitará el comprobante de ingreso al proceso de regularización al MINVU Y SAG, según corresponda a lo indicado en artículo 55 de la LGUC y artículo 2.1.19. de la OGUC.

Cabe destacar que para la presentación de proyectos los municipios deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente para ejecución de obras civiles. Luego, el municipio será responsable de la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el profesional analista del proyecto podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para la mejor comprensión del mismo por parte del equipo evaluador, especialmente cuando existan antecedentes que den cuenta de dificultades para la correcta ejecución de las obras propuestas o su posterior funcionamiento, y también podrá solicitar visitas al terreno de la obra propuesta.

- p) Iniciativas FRIL que incluyen Activos No Financieros. Como parte de un proyecto FRIL de

infraestructura se podrá financiar la adquisición de los siguientes Activos No Financieros: mobiliario, equipos y equipos informáticos, los que deben cumplir todas las siguientes características:

- Corresponder a bienes de carácter NO consumible.
- Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.
- Su costo acumulado no debe superar el 10% del costo total del proyecto exceptuando proyectos tales como: alumbrado público (50% obras civiles - 50% equipamiento como máximo), infraestructura deportiva o recreativa.

Si el proyecto FRIL presentado contempla adquisición de activos no financieros, se deberá presentar el detalle de los activos a adquirir, según formato "Presupuesto para Adquisición de Activos No Financieros", adjuntando al menos una cotización por cada especie. Las cotizaciones deberán ser emitidas por empresas formalmente establecidas, indicar si el valor incluye IVA, e incluir costos de instalación y/o flete, según corresponda.

- q) Análisis de Precio Unitario (A.P.U.): Se deberá incluir análisis precio unitario las partidas correspondientes al presupuesto del proyecto, será a través del formato proporcionado por el Gobierno Regional del Biobío. <https://sitio.gorebiobio.cl/fndr/> en el banner "Fondo regional de iniciativa local (FRIL)".

5. DE LA EJECUCIÓN.

El presente instructivo informa los requerimientos mínimos necesarios para la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de proyectos de la tipología FRIL. Este no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en instructivo FRIL para postulación.

5.1 ELABORACIÓN DE CONVENIO.

- i. Una vez emitido el certificado de aprobación de financiamiento del Consejo Regional o Gobernador Regional, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que comprende el proceso de creación presupuestaria hasta la suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el municipio respectivo.
- ii. Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dictar los actos administrativos pertinentes para él.

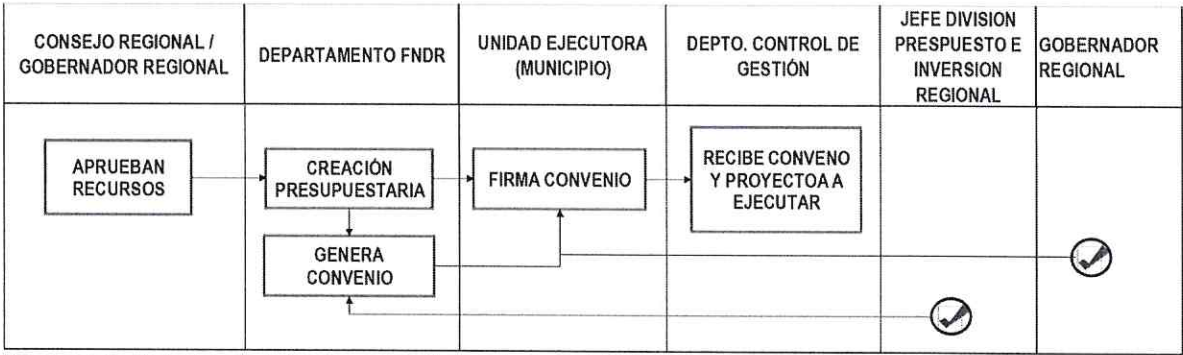


Ilustración 1: Flujo de iniciativas FRIL, posterior al RS

5.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

La transferencia de recursos será según lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente y en el convenio de transferencia respectivo, la cual deberá efectuarse de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras y a la programación de pago que presenten los Municipios.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.

5.3 DURACIÓN DEL PROYECTO

Las iniciativas deberán comenzar a ejecutarse en un máximo de un año contado desde la aprobación de recursos por parte del Gobierno Regional. En caso de que transcurra el plazo indicado sin que se hubiere iniciado el proceso de contratación, se entenderá que el proyecto es no viable y el Gobierno Regional tendrá la facultad de retirar su financiamiento, lo cual quedara consignado en el Convenio respectivo.

5.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL

La modalidad de ejecución será a través de licitación pública, por lo que el Municipio deberá considerar su propia normativa para dicho proceso más lo descrito en el convenio respectivo e incluyendo la ley de compras públicas y su reglamento.

Bajo esta modalidad de ejecución, la Municipalidad encarga a un contratista la ejecución del proyecto de obra pública mediante la suscripción de un contrato idóneo para el efecto, reservándose para sí la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá los procesos de ejecución del proyecto, desde la elaboración de las bases de licitación hasta la contratación, así como la inspección directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes, según lo indica la Ley general de Urbanismo y Construcciones en conjunto con su Ordenanza vigente.

Previo al proceso de licitación, la Unidad ejecuta podrá coordinar una reunión con el profesional

Supervisor del proyecto asignado en el Departamento de Control de Gestión, en la que podrán participar todos los profesionales a cargo de la iniciativa para la etapa de licitación y ejecución de parte del municipio. De la misma forma esta reunión podrá ser solicitada por el supervisor del Gobierno Regional.

5.5 DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad ejecutora previo a iniciar el proceso de licitación, adjudicación o contratación, será responsable de cerciorarse en contar con la asignación presupuestaria vigente. En el caso que el proyecto no cuente con dicha asignación vigente, no podrá licitar, adjudicar ni contratar, hasta que la iniciativa sea asignada presupuestariamente por el Departamento F.N.D.R. del Gobierno Regional. Para lo anterior deberá crear la ficha IDI del año respectivo e informarla al Gobierno Regional.

5.6 DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad deberá Iniciar el proceso de contratación, según lo indicado en Ley de presupuesto para el sector público del año vigente, Ley de compras públicas y su reglamento y a los procedimientos dispuestos para su funcionamiento.

Este proceso debe realizarse en estricto apego al proyecto original aprobado por el Gobierno Regional en un plazo máximo de 4 meses contados desde la fecha de resolución que aprueba el convenio respectivo. El incumplimiento de este plazo podrá significar la resciliación del convenio de transferencia.

5.6.1 De los ítems a licitar:

Los ítems a licitar deberán corresponder exclusivamente a los ítems del convenio y a lo recomendado técnicamente por la Unidad de Pre inversión para el proyecto financiado por el Gobierno Regional del Biobío. No se podrán incorporar partidas adicionales en el llamado a licitación.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un ITO, Inspector Técnico de Obra y su suplente en caso de ausencia del titular, quienes serán los responsables de la obra con la idoneidad necesaria de acuerdo con la magnitud del contrato, los cuales deberán ser profesionales competentes de acuerdo a lo indicado en la O.G.U.C. Esto se entiende respecto de cualquier sea la modalidad de contratación la que debe ser acorde con la ley de compras públicas y su reglamento.

5.6.2 De las Bases Administrativas Especiales (BAE):

La municipalidad deberá considerar como mínimo en las BAE, las siguientes leyes, normativas y decretos:

- a) Ley N°19.886 de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.
- b) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Ley 19.880 Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.
- d) Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°458 MINVU).
- e) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. N°47 MINVU).
- f) Decreto Supremo N°549/98 aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales mínimas en lugares de trabajo.
- g) Ley N°16.744/68 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales.

- h) Ley N°20.123/2006 regula trabajo en régimen de subcontratación, y el funcionamiento y contrato de trabajo de Servicios Transitorios.
- i) Decreto N°63/86 Modificación Manual de Normas Técnicas para la Señalización, Control y Regulación del Tránsito en vías donde se realizan trabajos.
- j) Normativa específica dependiendo del tipo de obra señalada en Especificaciones Técnicas.
- k) Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto, entre el Gobierno Regional del Biobío y la Unidad ejecutora respectiva. Además, deberá considerar toda ley, normativa y decreto que aplique en específico a cada tipología de proyecto.

Lo anterior debe estar en armonía con la Ley de presupuesto del sector público del año respectivo.

5.6.3 De la adjudicación:

La municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto aprobado por el Gobernador Regional y/o Consejo Regional. En el caso que el monto ofertado sea superior al monto aprobado, la Municipalidad podrá solicitar al GORE un incremento de dicho monto, dentro de lo permitido por la ley de presupuesto del sector público vigente, para lo cual deberá enviar antecedentes de la licitación con todos los documentos de respaldo. El Gobierno Regional estudiará la propuesta de recursos adicionales y determinará la pertinencia de otorgarlo siempre y cuando dicho monto esté dentro de lo permitido por las instrucciones de la ley de presupuesto vigente y no supere los montos máximos indicados en el Instructivo Fril vigente.

5.6.4 De las garantías:

La municipalidad podrá exigir conforme a la ley, en el caso que corresponda según el ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto, todas las garantías deberán estar a nombre del Municipio. Las garantías se registrarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N°19.886).

El monto y vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual con sus modificaciones correspondientes, más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, emitida por el municipio.

La Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la municipalidad por el Contratista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones y recibida la garantía de correcta ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

5.7 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

5.7.1 De la Contratación de las Obras:

La contratación de la obra deberá ser bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo y de acuerdo a lo indicado en el convenio respectivo. Esta contratación se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación, o lo que indique las bases administrativas especiales, con todo no podrán superar el plazo antes indicado.

Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación, la contratación e inicio de obra en un plazo no mayor a 15 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo anterior servirá como insumo para la programación financiera del proyecto.

5.7.2 De las Visitas a Terreno:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Biobío tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones correspondientes a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional del Biobío, cualquiera fuese éstos, se verifica deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad ejecutora, el Gobierno Regional del Biobío dará cuenta de ello a la municipalidad y solicitará los antecedentes respectivos. Si la información recibida de ésta, y de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Biobío podrá tomar las acciones administrativas que estime convenientes, pudiendo derivar los antecedentes a Contraloría General de la República.

5.7.3 De la revisión de los Estados de Pago:

Todo estado de pago presentado al Gobierno Regional del Biobío deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico de Obras y del profesional Supervisor del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío, lo anterior podrá ser modificado frente a nuevas instrucciones del Gobierno Regional, lo cual será informado oportunamente a los municipios.

5.7.4 De las modificaciones de Contrato:

Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previa a su ejecución, incluso aquellas de costo cero.

Cuando estas modificaciones no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizado previo a su ejecución, por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante un Oficio del Gobierno Regional, lo que dará paso al acto administrativo correspondiente.

Además, cuando exista ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc., debe ser informado obligatoriamente por el ITO al Supervisor/a del proyecto, del Depto. de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío. Así también, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado

a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la municipalidad deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia.

Cabe señalar que toda modificación deberá ser solicitada al Gobierno Regional con un plazo de antelación correspondiente al 30% del plazo contractual del contrato. De lo contrario, estas podrán ser rechazadas.

5.7.5 De las reevaluaciones de proyecto:

Para solicitar una reevaluación de proyectos en ejecución, ésta debe ser solicitada con un plazo máximo de 30 días previo al término del plazo contractual, lo cual será evaluado por el supervisor/a, dependiendo del plazo de ejecución. Con todo, la solicitud no podrá ser ingresada al Gobierno Regional en un plazo inferior al 30% del plazo de ejecución del proyecto, incluido los aumentos de plazos que haya otorgado el municipio.

Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional, la que será analizada por el Departamento de Control de Gestión, el cual analizará su factibilidad y en caso de corresponder, derivará para nuevo análisis técnico administrativo a la Unidad de Pre inversión de la División de Presupuesto e inversión Regional.

El Dpto. de Control podrá solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 15 días corridos desde su emisión. Si el plazo de respuesta superase lo indicado, el Dpto., de Control devolverá los antecedentes al Municipio debiendo ser complementados por éste y solicitar nuevamente la reevaluación.

Por otro lado, cabe mencionar, que las iniciativas FRIL ingresadas a reevaluación no podrán superar el monto máximo indicado en Instructivo Fril vigente. De no poder llevar a cabo la iniciativa por este motivo, se deberá rescindir del convenio y deberá postularse como iniciativa nueva en un nuevo llamado a FRIL o bajo otra tipología de financiamiento. Lo anterior se dará cumplimiento estricto, a no ser que haya una instrucción vigente bajo el concepto de excepcionalidad.

Es importante señalar que el Gobierno Regional NO aceptará reevaluaciones en los siguientes casos.

- a) Reevaluaciones que signifiquen cambios en el nombre y objetivo del proyecto, entendiendo como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado contenido en el Convenio de Transferencia. Esto referido a modificaciones de mayor magnitud, específicamente al objetivo y no a las características, en caso que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- b) De solicitudes que impliquen aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- c) Que soliciten cambios de ubicación que originen un cambio de rol, exceptuando aquellas que mantengan el objetivo de la iniciativa, mismos beneficiarios directos, su uso y justifiquen dicho

cambio. Esta solicitud deberá acompañarse de toda la documentación (En SAGIR), tanto legal como técnica del nuevo emplazamiento y esta deberá contar nuevamente con la Recomendación Técnica de la Unidad de Pre Inversión.

5.8 RECEPCIÓN

De acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras Municipales el ente encargado que debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, por tanto, es la encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de Acta de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales o el contrato y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto y ser remitida al Gobierno Regional del Biobío.

6 DIFUSIÓN.

Las obras Ejecutadas con presupuesto del FNDR para el año vigente, deberán incluir un letrero de obras y una placa recordatoria los que deberán estar en la fachada principal, acceso principal o en algún lugar visible del frontis, su lugar específico será designado por el Inspector Técnico de Obra en conjunto con el supervisor del proyecto del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío.

6.1 Letrero de obras

Las especificaciones técnicas del letrero de obras se indican a continuación:

- a) Formato en panel de 5x3 metros más postración
- b) El diseño debe ser de gráfica computacional en formatos CorelDraw y Frenad. Los textos son variables según obras, utilizando una misma plantilla; y deben editarse según textos entregados por el Gobierno Regional. Se entregará medio digital con las plantillas en archivos CDR y FH8, más las fuentes TIF que deben ser instaladas previamente para poder editar los textos sin modificar el diseño original.
- c) El panel debe ser de estructura perimetral y refuerzos interiores en perfiles tubulares de fierro, forrado con placa de Zinc Alum lisa con uniones remachadas.
- d) La gráfica debe ser en impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión electrostática, sobre PVC autoadhesivo adherido directamente al panel de Zinc Alum o sobre tela de PVC tensionada
- e) La instalación debe ser apoyada en panel de estructura de 3 a 4 patas compuestas de perfiles tubulares de fierro con fundaciones de hormigón con dimensiones adecuadas según terreno. Altura mínima de la postación es de 2,5 metros desde el piso

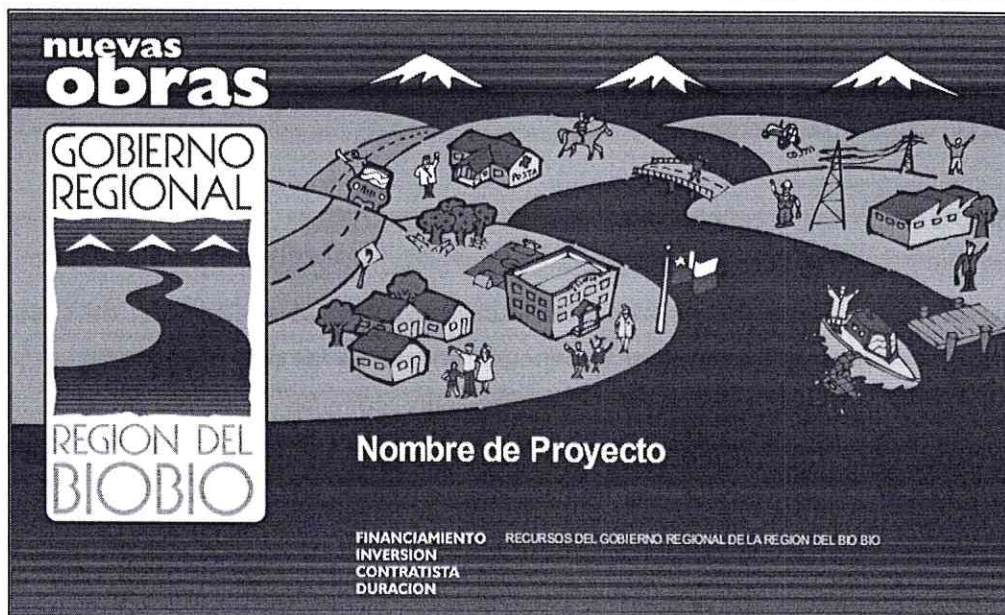


Ilustración 2: Letrero de obras

6.2 Placa Recordatoria.

Las especificaciones de esta placa serán las siguientes:

- El tamaño para cada placa será de 50 x 60cm, en acero inoxidable con letras en color negro, tipografía ARIAL.
- Nombre de proyecto: Se debe transcribir el nombre del proyecto que se indica en el convenio celebrado con el Gobierno Regional.
- Comuna, Mes y Año, se debe indicar en:
 - Comuna: Comuna en donde se ejecutó el Proyecto.
 - Mes: mes en el que se inaugura el proyecto.
 - Año: año en el que se inaugura el proyecto.

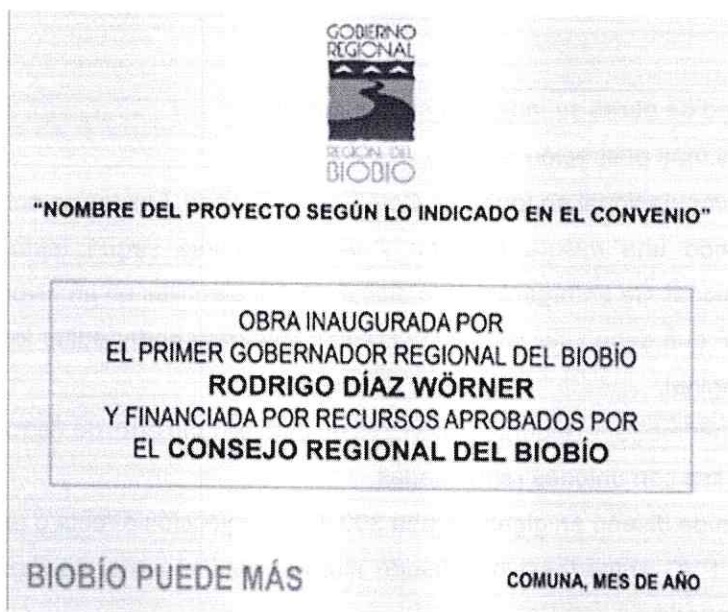


Ilustración 3: Placa recordatoria

6.3 Inauguración de la Obra.

El municipio deberá coordinar con la unidad de comunicaciones del Gobierno Regional para la ceremonia de inauguración según lo indicado en convenio respectivo.

ANEXO BOMBEROS.

A raíz de la situación que vivió la región del Biobío por los incendios forestales en la temporada estival, el Gobernador Regional generó el plan "*Biobío se levanta*", el cual hace frente a los efectos de esta emergencia y, con ello, busca apoyar a las comunidades afectadas en materia social, habitacional y de reactivación económica. Lo anterior, mediante varios ámbitos de trabajo, entre los cuales destacan la recuperación de equipamientos de servicios, apoyo familiar y productivo, y la recuperación de infraestructura y fortalecimiento a la prevención de nuevos incendios.

La región del Biobío cuenta con **32 Cuerpos de Bomberos**, quienes constituyen el núcleo local básico de la institución. Estos, al estar distribuidos a lo largo del país, son diferentes entre sí, tanto por la diversidad de emergencias que deben atender, como por el tamaño y características de la comunidad a la que sirven, de la cual obtienen los recursos humanos y una parte fundamental del financiamiento del servicio bomberil.

Atendiendo a las necesidades de esta institución, las que se hicieron aún más evidentes luego de la emergencia del pasado verano, es que se abrirá una **fecha especial de postulación** para proyectos **FRIL**, la que contemplará **una iniciativa para cada Cuerpo de Bomberos de nuestra región**.

Tal como los FRIL "tradicional", estos deberán ser postulados a través de la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla) de cada Municipio. Sin embargo, estos serán un **fondo extraordinario**, por lo que **no se descontará** del monto total de financiamiento 2023 asignado para cada comuna, según se señala en la página 8 del presente documento.

El **costo total** del proyecto será **menor o igual a M\$180.000.-** y el **plazo máximo de postulación será el 16 de octubre** del año en curso, ingresando el oficio conductor y ficha IDI respectivas, a través de la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío, tal como se indica en el ítem 3.1.

La documentación obligatoria para presentar es la misma considerada en los puntos 4.1 y 4.2 del presente instructivo, a excepción del ítem 3.3 de la Participación Ciudadana que se reemplazará por un certificado de validación de los proyectos presentados. Al respecto, cabe destacar que será responsabilidad de cada Cuerpo de Bomberos establecer a cuál(es) compañía(s) se beneficiará(n). Esta decisión será validada a través de un Certificado de Aprobación de la(s) iniciativa(s), el cual será emitido por el directorio general del Cuerpo respectivo.

En cuanto al punto i) *Certificación de la propiedad*, además de todas las acepciones indicadas en el presente instructivo, el terreno podrá ser propiedad de Bomberos, lo que debe acreditarse mediante escritura, dominio vigente y avalúo fiscal. Junto con esto, la Unidad Jurídica Municipal, mediante un certificado, debe respaldar y certificar la coherencia de la información legal de la propiedad entregada por el municipio.

Finalmente, considerar que, si el proyecto contempla la construcción de una obra nueva, tal como se señala en el artículo 5.1.25 punto 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) "*Edificios que deban mantenerse en operación ante situaciones de emergencia, ...*", se deberá contratar un Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural.

ORD. Nº 2595

ANT.: Resolución Exenta nº2222 de fecha 19 de junio de 2023 que aprueba Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2023.

MAT.: Remite Anexo Bomberos del Instructivo FRIL 2023.

INCLUYE: Instructivo FRIL 2023.

Concepción, 17 AGO. 2023

DE: GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A: CONSEJO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar cordialmente, remito anexo Bomberos del Instructivo FRIL 2023, para vuestro conocimiento.

Se adjunta Instructivo FRIL 2023 y el anexo mencionado.

Sin otro particular atentamente a usted,



Distribución:

- La Indicada.
- Administrador Regional (S)
- Div. de Planificación y Desarrollo Regional
- Unidad Preinversión.
- Oficina de Partes.

ANEXO BOMBEROS.

A raíz de la situación que vivió la región del Biobío por los incendios forestales en la temporada estival, el Gobernador Regional generó el plan "*Biobío se levanta*", el cual hace frente a los efectos de esta emergencia y, con ello, busca apoyar a las comunidades afectadas en materia social, habitacional y de reactivación económica. Lo anterior, mediante varios ámbitos de trabajo, entre los cuales destacan la recuperación de equipamientos de servicios, apoyo familiar y productivo, y la recuperación de infraestructura y fortalecimiento a la prevención de nuevos incendios.

La región del Biobío cuenta con **32 Cuerpos de Bomberos**, quienes constituyen el núcleo local básico de la institución. Estos, al estar distribuidos a lo largo del país, son diferentes entre sí, tanto por la diversidad de emergencias que deben atender, como por el tamaño y características de la comunidad a la que sirven, de la cual obtienen los recursos humanos y una parte fundamental del financiamiento del servicio bomberil.

Atendiendo a las necesidades de esta institución, las que se hicieron aún más evidentes luego de la emergencia del pasado verano, es que se abrirá una **fecha especial de postulación** para proyectos **FRIL**, la que contemplará **una iniciativa para cada Cuerpo de Bomberos de nuestra región**.

Tal como los FRIL "tradicional", estos deberán ser postulados a través de la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla) de cada Municipio. Sin embargo, estos serán un **fondo extraordinario**, por lo que **no se descontará** del monto total de financiamiento 2023 asignado para cada comuna, según se señala en la página 8 del presente documento.

El **costo total** del proyecto será **menor o igual a M\$180.000.-** y el **plazo máximo de postulación** será el **16 de octubre** del año en curso, ingresando el oficio conductor y ficha IDI respectivas, a través de la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío, tal como se indica en el ítem 3.1.

La documentación obligatoria para presentar es la misma considerada en los puntos 4.1 y 4.2 del presente instructivo, a excepción del ítem 3.3 de la Participación Ciudadana que se reemplazará por un certificado de validación de los proyectos presentados. Al respecto, cabe destacar que será responsabilidad de cada Cuerpo de Bomberos establecer a cuál(es) compañía(s) se beneficiará(n). Esta decisión será validada a través de un Certificado de Aprobación de la(s) iniciativa(s), el cual será emitido por el directorio general del Cuerpo respectivo.

En cuanto al punto *1) Certificación de la propiedad*, además de todas las acepciones indicadas en el presente instructivo, el terreno podrá ser propiedad de Bomberos, lo que debe acreditarse mediante escritura, dominio vigente y avalúo fiscal. Junto con esto, la Unidad Jurídica Municipal, mediante un certificado, debe respaldar y certificar la coherencia de la información legal de la propiedad entregada por el municipio.

Finalmente, considerar que, si el proyecto contempla la construcción de una obra nueva, tal como se señala en el artículo 5.1.25 punto 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) "*Edificios que deban mantenerse en operación ante situaciones de emergencia, ...*", se deberá contratar un Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural.



MAT.: Aprueba Instructivo Fondo Regional
Iniciativa Local 2023.

CONCEPCIÓN, 19 JUN. 2023

RESOLUCION EXENTA N°: 2222

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 16 (letra a) de la Ley 19.175 es función del Gobierno Regional, Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal. Agrega además el mismo artículo en su letra e) que es función del Gobierno Regional, Administrar fondos y programas de aplicación regional.
2. Que, la glosa N°7.9 - común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales - de la Ley de Presupuestos del sector público N°21.516, año 2023, en lo pertinente dispone que: "Mediante Resolución cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local".

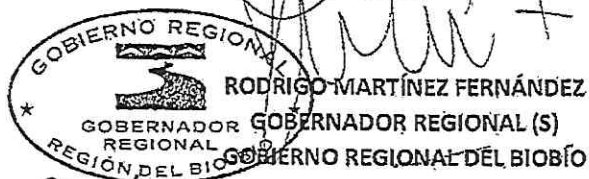
VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución TRA N°810/08/2021, tomada de razón el 02/09/2021, sobre nombramiento del Sr. Rodrigo Martínez Fernández como Administrador Regional; Resolución Exenta RA N°810/730/2022 de fecha 05/08/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional.

RESUELVO:

APRUEBASE el instructivo Fondo Regional Iniciativa Local 2023, de conformidad a lo dispuesto en glosa N°7.9 - común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales - de la Ley de Presupuestos del sector público N°21.516, año 2023.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



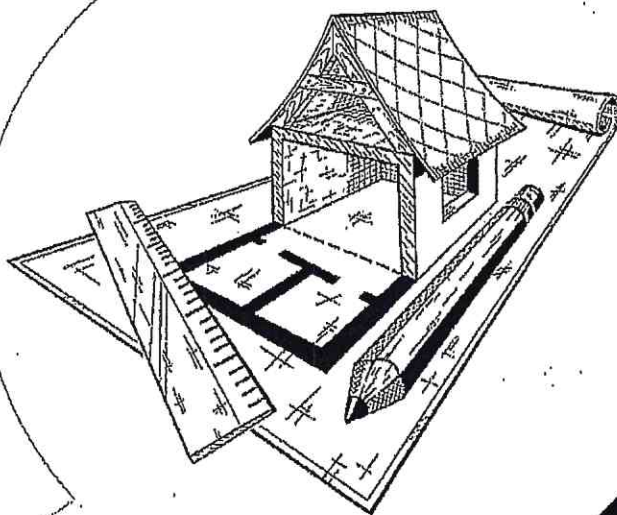
RMF/ BAC / SBA / KFA 295

Distribución:

- Administrador Regional
- Departamento de Inversión y Municipalidades
- Unidad Jurídica
- Of. de Partes

INSTRUCTIVO

FRIL 2023





ÍNDICE

DEFINICIONES.....	3-6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. DE LA POSTULACIÓN.....	7-12
2.1. OBJETIVOS Y MONTOS DE INICIATIVAS FRIL	
2.2. FINANCIAMIENTO POR COMUNA	
2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2023	
2.4. CATEGORÍAS DE PROYECTOS QUE FINANCIA EL FRIL	
2.5. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN VÍA FRIL	
3. DE LA EVALUACIÓN.....	12-14
3.1 INGRESO	
3.2 RATE	
3.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA.....	15-23
4.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
5. DE LA EJECUCIÓN.....	23-29
5.1 ELABORACIÓN DE CONVENIO	
5.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO	
5.3 DURACIÓN DEL PROYECTO	
5.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN PROYECTOS FRIL	
5.5 DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
5.6 DE LA LICITACIÓN	
5.7 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	
5.8 RECEPCIÓN	
6. DE LA DIFUSIÓN.....	29-30
6.1 LETRERO DE OBRAS	
6.2 PLACA RECORDATORIA	
6.3 INAUGURACIÓN DE LAS OBRAS	

DEFINICIONES.

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. <https://www.leychile.cl/Navegar?IdNorma=1010903&IdParte=0>

Activos No Financieros (ANF): Corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes, según el subítulo 29 y enmarcado en las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales, tales como terrenos, edificios, vehículos, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos, mobiliarios y otros.

Analista: Profesional de la Unidad de Pre inversión cuya función principal consiste en la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas postuladas a FNDR. Por otro lado, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar y emitir el resultado del proceso de pre admisibilidad de cada Iniciativa de Inversión postulada a FNDR presentada al Gobierno Regional del Biobío (excepto FRIL), apoyar y orientar a las distintas unidades formuladoras tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

BIP: Banco Integrado de Proyecto, corresponde a un registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, que contiene las iniciativas de Inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado, como tal sirve como herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la Inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de Inversión se encuentren.

Carga de Ocupación: Relación del número máximo de personas por metro cuadrado, para los efectos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), entre otros, para el cálculo de los sistemas de evacuación según el destino del edificio o de sus sectores si contiene diferentes usos.

Código BIP: Número único, secuencial, individual de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CORE: El Consejo Regional es el ente que hace efectiva la participación de la comunidad regional en el organismo de administración superior, está investido por facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Está constituido por 22 Integrantes entre Consejeros y Consejeras Regionales (desde el 11 de marzo de 2022 será de 28 integrantes, esto de acuerdo a la última modificación legal).

Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Departamento de Control de Gestión: Depende directamente de la División de Presupuesto e Inversión Regional y tiene la función de supervisar los procesos técnicos administrativos y legales normativos de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que administra el Gobierno Regional, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

Departamento de Inversiones y Municipalidades: Depende directamente de la División de Planificación y Desarrollo Regional y tiene la función principal de ser la puerta de entrada de los distintos formuladores y en particular la relación con los Municipios de Región. Apoya y orienta a las distintas unidades formuladoras, tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

DIPIR: Corresponde a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del Gobierno Regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el Gobierno Regional, asesorando al jefe superior del Servicio (Gobernador Regional) en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación regional, que busca enmarcar y fundamentar los planes, programas e iniciativas de inversión que se realizarán en la región, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2030. Procura sistematizar los principales lineamientos y objetivos para la región en el mediano y largo plazo, con el propósito de servir como guía para la gestión y la priorización de inversiones del Gobierno Regional, orientar al conjunto de la sectorialidad y proveer de insumos para la toma de decisiones de los agentes privados y públicos del Biobío.

Ficha IDI: es la sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, corresponde a un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Formulador: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

ERIL: Fondo Regional de Iniciativa Local, es un fondo que permite financiar y ejecutar proyectos con alta demanda de la comunidad y alto impacto en ella. Está consagrado en las glosas presupuestarias del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, opera bajo modalidad de transferencias (GORE – MUNICIPALIDAD) y sólo financia proyectos de inversión.

GORE: Gobierno Regional, órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

Huella podo táctil: Recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.

Iniciativa de Inversión: Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuando esta norma se aplique.

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Master Plan de Proyecto FNDP: Iniciativas individualizadas con distintos códigos BIP, que integralmente forman parte de un proyecto de mayor envergadura. Es decir, aquellos que según su funcionalidad e interrelación, necesariamente deberían someterse al sistema de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social conforme a las Normas de Inversión Pública (NIP).

NIP: Normas, Instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública.

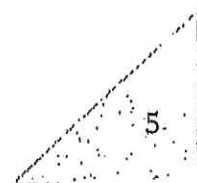
OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Oficina de partes: Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación del Gobierno Regional del Biobío, a la división que corresponda dicha documentación,

Oficio conductor de iniciativas: Corresponde al documento escrito (físico, no digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

PLADECO: Sigla para identificar al Plan de Desarrollo Comunal, es un instrumento indicativo que cada municipio debe tener según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y debe orientar el desarrollo de la comuna. Instrumento al igual que la ERD clave para la presentación de iniciativas de inversión.

Pre inversión: Unidad dependiente directamente del Departamento de Inversiones y Municipalidades de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío.



Proyecto: Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

Revisor independiente: Profesional competente, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que verifica e informa al respectivo Director de Obras Municipales que los anteproyectos, proyectos y obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Revisor de proyecto de cálculo estructural: Ingeniero civil o arquitecto, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que efectúa la revisión del proyecto de cálculo estructural. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de uno de dichos profesionales. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SAGIR: Sistema de Administración de la Gestión e Inversión Regional, corresponde a un sistema de gestión online que permite visualizar la trazabilidad de una iniciativa financiada por el FNDR. A través de este sistema se envían los antecedentes de las iniciativas de inversión, para postulación, admisibilidad y revisión técnica.

Ruta accesible: Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

SNI: Sistema Nacional de Inversiones.

Unidad Formuladora: Servicio u organismo público que la ley le permita postular al FNDR, estas entidades identifican un problema y formulan una alternativa de solución, la cual posteriormente postulan a financiamiento de carácter regional

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, y dadas las funciones que se han encomendado a los Gobiernos Regionales, principalmente, en el marco de la Ley de Presupuestos 2023 (glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales) se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que autoriza financiar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) **iniciativas de inversión de infraestructura menor** para ser ejecutados directamente por los municipios, proyectos que requerirán recomendación técnica del Gobierno Regional y resolución del Consejo Regional, según corresponda, a proposición del Sr. Gobernador Regional.

El presente instructivo considera la información mínima necesaria para la evaluación administrativa y técnica de proyectos, y su posterior ejecución e implementación.

Cabe mencionar que no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en el Manual de Normas, Instrucciones y Procedimientos Inversión Pública (NIP), en el siguiente link: <http://snl.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica-2018/?wpdmdl=3332>.

2. POSTULACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL

Financiar proyectos de Infraestructura menor comunal que beneficie directamente a la población objetivo y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna, cumpliendo con la tipología de proyectos propuesta en el presente instructivo, cuyo costo total sea inferior o igual a M\$180.000.-

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a M\$180.000.-

2.2. FINANCIAMIENTO POR COMUNA

Se otorgará, por una parte, un marco de financiamiento y, por otra parte, un número máximo de proyectos a postular por cada comuna, tal como se detalla en la tabla siguiente:

PROVINCIA DE BIOBIO			
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2023	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS	SITUACIÓN EMERGENCIA
ALTO BIOBÍO	\$ 700.000.000	7	SI
ANTUCO	\$ 346.992.557	4	
CABRERO	\$ 340.000.000	4	
LAJA	\$ 700.000.000	7	SI
LOS ÁNGELES	\$ 700.000.000	7	SI
MULCHÉN	\$ 700.000.000	7	SI
NACIMIENTO	\$ 700.000.000	7	SI
NEGRETE	\$ 700.000.000	7	SI
QUILACO	\$ 257.377.069	4	
QUILLECO	\$ 700.000.000	7	SI
SAN ROSENDO	\$ 240.000.000	4	
SANTA BÁRBARA	\$ 240.000.000	4	
TUCAPEL	\$ 240.000.000	4	
YUMBEL	\$ 700.000.000	7	SI

PROVINCIA DE CONCEPCIÓN			
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2023	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS	SITUACIÓN EMERGENCIA
CHIGUAYANTE	\$ 700.000.000	7	SI
CONCEPCIÓN	\$ 592.000.000	7	
CORONEL	\$ 700.000.000	7	SI
FLORIDA	\$ 700.000.000	7	SI
HUALPÉN	\$ 353.698.772	4	
HUALQUI	\$ 700.000.000	7	SI
LOTA	\$ 700.000.000	7	SI
PENCO	\$ 700.000.000	7	SI
SAN PEDRO DE LA PAZ	\$ 460.000.000	6	
SANTA JUANA	\$ 700.000.000	7	SI
TALCAHUANO	\$ 465.000.000	6	
TOMÉ	\$ 700.000.000	7	SI

PROVINCIA DE ARAUCO			
COMUNA	MONTO DE FINANCIAMIENTO AÑO 2023	CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS	SITUACIÓN EMERGENCIA
ARAUCO	\$ 700.000.000	7	SI
CAÑETE	\$ 417.012.039	5	
CONTULMO	\$ 700.000.000	7	SI
CURANILAHUE	\$ 371.925.042	5	
LEBU	\$ 700.000.000	7	SI
LOS ÁLAMOS	\$ 360.452.310	5	
TIRÚA	\$ 441.532.693	5	

Por otro lado, aquellos municipios que excedan en su postulación el monto de financiamiento asignado y/o la cantidad de proyectos postulados, estarán sujetos a la priorización, por parte de la Unidad de Preinversión, de aquellos que estén en directa relación con los lineamientos y objetivos del plan de gobierno del Gobernador Regional.

Luego de esto, el o los proyectos que queden fuera de postulación, serán devueltos mediante oficio al municipio.

2.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2023.

DIFUSIÓN: Desde la aprobación del presente instructivo.

CAPACITACIÓN FORMULADORES: Se informará a través de la página web del Gobierno Regional y vía correo electrónico, posterior a la aprobación del Instructivo FRIL.

POSTULACIÓN:

- **Comunas sin emergencia por incendios:** Hasta el 30 de junio de 2023.
- **Comunas con emergencia por incendios:** Hasta el 30 de septiembre de 2023.

No obstante, lo anterior, se podrá permitir el ingreso de iniciativas fuera de este plazo, siempre y cuando exista una modificación a este instructivo que lo amerite, y bajo razones especialmente fundadas.

ANÁLISIS TÉCNICO: Desde el 01 de julio hasta el 29 de diciembre de 2023.

2.4. CATEGORIA DE PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

Las iniciativas postuladas deberán estar vinculadas a los lineamientos establecidos en la propuesta programática del Gobernador Regional del Biobío, enmarcados en uno o más de los siguientes ejes:

- Buen Gobierno.
- Desarrollo y crecimiento sostenible.
- Cohesión social.
- Calidad de vida.
- *Emergencia por incendios forestales 2023 (*)*

Además, deberán considerar los lineamientos vigentes de la ERD y el vínculo con los respectivos PLADECO.

() Cabe mencionar que, debido a la situación que vivió la región del Biobío por los incendios forestales, desde fines de enero de 2023, el Gobernador Regional generó un plan de ayuda para enfrentar los efectos de esta emergencia, y con ello apoyar a las comunidades afectadas en materia social, habitacional y de reactivación económica. Esto, mediante nueve ámbitos de trabajo, entre los cuales están la recuperación de equipamientos de servicios, apoyo familiar y productivo, y la recuperación de infraestructura y fortalecimiento a la prevención de nuevos incendios.*

Estos proyectos deberán expresar los ideales, principios y valores propuestos y establecidos con el afán de obtener un desarrollo sustentable, equitativo y sostenible en el tiempo, reflejado en proyectos que contengan "Infraestructura verde urbana", que promueva servicios eco sistémicos, diseños con identidad, amigables con el territorio y con pertinencia/identidad territorial, siempre con el propósito de desarrollar una Infraestructura amigable ambientalmente, como por ejemplo, muros y techos verdes etc.

En el mismo concepto estipulado anterior se explica y desarrolla de una manera más integral el concepto de infraestructura verde Urbana. <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/9-infraestructura-verde-urbana.pdf>

A su vez, los proyectos FRIL se agruparán en cinco categorías según su tipología, las cuales se describen a continuación:

CATEGORÍA A.

Conformada por todas las iniciativas que buscan ampliar, dotar o mejorar servicios básicos en una comuna. Indispensable para todas aquellas comunas que se encuentren en la necesidad de contar con ellas, su ponderación será mayor en zonas rurales, localidades aisladas y/o de rezago y aquellas en las que su necesidad sea imperativa.

1. SERVICIOS BÁSICOS.

- 1.1 SISTEMA DE AGUA POTABLE (RURAL, URBANO, APR)
- 1.2 SISTEMA SANITARIO PÚBLICO
- 1.3 SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 1.4 SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS, RIEGO.

NOTA: Se considerarán proyectos de mejoramiento o extensión de redes de alumbrado público, siempre y cuando la iniciativa presentada corresponda en su mayoría a obras civiles, es decir, a lo menos el 50% del proyecto correspondan a esta partida, no siendo factible que más del 50% del presupuesto de la iniciativa correspondan a partidas de ANF. Además, se deberá adjuntar un presupuesto de la obra emitido por la empresa concesionaria de energía eléctrica correspondiente al sector.

CATEGORÍA B.

Corresponden a aquellas iniciativas que buscan dar solución a requerimientos de tipo Infraestructura vial, soluciones para vías peatonales y redes de ciclovías. Su función será dar conectividad a estructuras viales y aquellas que elevan el estándar de estas, por ejemplo, ciclovías, resalto peatonal, etc. Además, se incentivará la realización de reposición de aceras peatonales, calzadas, ciclovías y aquellas que se encuentran en este grupo. Su ponderación se deberá a la importancia del proyecto y como éste impacta a la ciudadanía.

2 INFRAESTRUCTURA VIAL.

- 2.1 REPOSICIÓN DE CALZADAS.
- 2.2 CICLOVÍAS.
- 2.3 SEMAFORIZACIÓN VIAL.
- 2.4 SEÑALIZACIÓN VIAL.
- 2.5 DEMARCACIONES VIALES.
- 2.6 RÉFUGIOS PEATONALES.
- 2.7 SEGURIDAD VIAL

CATEGORÍA C.

Corresponde a todos aquellos proyectos destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas y que promuevan la interacción social y la vida urbana, tales como espacios públicos, áreas verdes, proyectos de carácter deportivo o que complementen esta tipología de iniciativa. Su ponderación se realizará dependiendo del emplazamiento de estas iniciativas, el valor y el aporte a la calidad de vida de los ciudadanos.

3 ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO PÚBLICOS.

- 3.1 PARQUES URBANOS
- 3.2 PARQUE DE CALISTENIA
- 3.3 ESPACIOS PÚBLICOS (parapente, miradores, etc)
- 3.4 MULTICANCHAS.
- 3.5 SKATEPARK.
- 3.6 PATINÓDROMO
- 3.7 SOMBREADEROS.
- 3.8 ELEMENTOS URBANOS.
- 3.9 BASUREROS.
- 3.10 ASIENTOS Y ESCAÑOS.
- 3.11 BICICLETEROS.
- 3.12 BARANDAS Y PASAMANOS.
- 3.13 MESAS DE PICNIC.
- 3.14 REPOSICIÓN DE ACERAS PEATONALES.

CATEGORÍA D.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen como fines el salvaguardar la integridad de las personas, así como preservar el orden, seguridad y paz pública. Comprende, entre otras, la prevención de los delitos, disminuyendo la sensación de vulnerabilidad de la población, etc.

4 SEGURIDAD PÚBLICA.

- 4.1 SISTEMAS DE VIGILANCIA.
- 4.2 ALUMBRADO PÚBLICO.

CATEGORÍA E.

Corresponde a aquellos proyectos que tienen el fin de contribuir y tender al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente, adecuando sus instalaciones, con el objeto de elevar el nivel de servicio que entregan a la comunidad.

5 EDIFICACIÓN PÚBLICA.

- 5.1 CENTRO DE INFORMACION TURÍSTICA.
- 5.2 FERIAS LIBRES Y MERCADOS LOCALES.
- 5.3 INFRAESTRUCTURA SALUD-EDUCACIÓN
- 5.4 CENTROS COMUNITARIOS.
- 5.5 DELEGACIONES MUNICIPALES
- 5.6 MUROS DE CONTENCIÓN.

2.5. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN VÍA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2022 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrán postular al FRIL:

- a) Iniciativas destinadas a financiar gastos en personal, bienes y servicios de consumo de las municipalidades.
- b) Adquisición y/o reposición de activos no financieros, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el punto 1.2.1, letra a y f, y en el punto 1.3.2, letra p, del presente instructivo.
- c) Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.
- d) Proyecto con fines de lucro.
- e) Proyectos por etapas: No se podrán postular a financiamiento:
 - i. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.
 - ii. Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
 - iii. Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan de proyecto FNDR y cuya sumatoria de montos supere los \$180.000.000.-

3. DE LA EVALUACIÓN

3.1. INGRESO.

El ingreso formal de la postulación deberá realizarse en forma presencial o digital, ingresando Oficio de postulación y ficha IDI a la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío o en partes@gorebiobio.cl y a través de la plataforma SAGIR, donde se debe ingresar toda la documentación técnica y administrativa, incluyendo ficha IDI y oficio de postulación recepcionado. Para ingreso de Oficio a través del correo electrónico de la oficina de partes, el Oficio de ingreso deberá estar validado con firma digital electrónica por parte del representante legal del Municipio, en caso contrario el ingreso del Oficio deberá ser presencial.

Luego del ingreso del oficio conductor en oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y la postulación vía SAGIR, Esta etapa comprende la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

3.2. RATE.

Si durante la revisión se observa que las características de la iniciativa no se ajustan a las descritas en el presente instructivo y, por ende, no corresponden a la tipología FRIL, esta será devuelta al formulador quedando con RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) IN, Incumplimiento de Normativa.

Si durante la revisión se observan carencias técnicas y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará RATE Falta de Información (FI) o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la

Iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un RATE denominado como **Objetado Técnicamente (OT)**. Para ambos RATE se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, generado vía SAGIR, que, en un plazo de 30 días corridos (para la primera observación) y 20 días corridos (para la segunda observación y sucesivas), contados desde la fecha de notificación, deberá resolver y subir a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema SAGIR, los antecedentes pertinentes a resolver; de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante correo electrónico institucional a la autoridad municipal respectiva, quedando esta con RATE No Vigente (NV), sin tener la posibilidad de ingresar una iniciativa en su reemplazo.

Este mismo RATE NV, No Vigente, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

Para iniciativas que requieran la visación técnica de alguna entidad o servicio externo al Gobierno Regional del Biobío (Serviu, Seremi de Salud, Seremi de educación, MOP, revisor de proyecto de cálculo estructural, etc) que no cuenten con el Oficio de Ingreso respectivo, **será declarado objetado técnicamente OT.**

Será obligatorio la obtención favorable de dicha visación técnica solicitada en el ingreso a la entidad pertinente (mencionada en el párrafo anterior) para la obtención del RATE RS, de lo contrario, al no cumplir con dicho requerimiento, el proyecto será declarado con RATE OT al término del año presupuestario.

Para aquellos proyectos con RATE FI, el formulador deberá subsanar al menos el 70% de las observaciones levantadas por el analista, de lo contrario, el proyecto será declarado **NOVIGENTE (NV)**, teniendo que postular a un nuevo proceso presupuestario, sin poder reingresar un proyecto en su reemplazo.

La obtención de la recomendación técnica, RATE RS, de una iniciativa, tendrá asociado un certificado de la Unidad de Pre Inversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El proyecto postulado no podrá aumentar el monto total solicitado, salvo en casos excepcionales o cuando sea sugerido por el Analista. No obstante, este aumento no podrá sobrepasar el 30% del monto inicial solicitado en la postulación (respetando el marco de postulación asignado a cada una de las comunas, según se indica en el punto 2.2.). En caso que sobrepase el 30% del monto de postulación el proyecto quedará calificado como OT.

El Municipio tendrá como plazo máximo 30 días corridos, desde la notificación por medio de correo electrónico y con fecha máxima el 31 de octubre del año 2023, para reemplazar una iniciativa que haya sido declarada con RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN). NO

VIGENTE (NV) u OBJETADO TÉCNICAMENTE (OT). Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. **Pasado dicho período, NO se aceptarán nuevos ingresos,** a menos que exista un cambio de normativa legal vigente, con lo cual se revisará el cumplimiento solo de ese cambio.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR Biobío, por ende, toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

3.3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El financiamiento de las iniciativas propuestas en el programa será realizado con un mayor realce en aquellas iniciativas que contemplen participación ciudadana. Estos proyectos serán realizados con priorización, ponderación y evaluación si su participación ciudadana es relevante para la comuna.

Para el cumplimiento de la participación ciudadana y en los casos que corresponda a un proyecto elegido por la ciudadanía, se deberá presentar, al menos uno de los siguientes documentos:

- i. Certificado digital del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil), remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma latitularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
- ii. Certificado digital de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, remitido por el presidente de la directiva o en su defecto quien asuma latitularidad de este ante su ausencia, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana.
- iii. Certificado del Concejo Municipal que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando acta de la sesión de Concejo donde se abordó la temática.

Lo anterior, deberá ser ratificado por el secretario/a municipal respectivo, considerar lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Biobío y atendiendo al DTO 104 con fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Considerar que, del total de las iniciativas presentadas, a lo menos el 50% de estas debe ser validado según lo antes citado, es decir, por medio de algún instrumento de participación ciudadana, según se indica en la Ley N°20.500, en el siguiente link <http://participacionciudadana.subdere.gov.cl/ley-20-500>

Parte importante y soporte para el cumplimiento de los lineamientos y acciones estratégicas propuestas, es la implementación y promoción de mecanismos participativos mediante los cuales la ciudadanía pueda informarse y manifestar sus inquietudes y necesidades, tal como se señala en la propuesta programática del Gobernador Regional.

Finalmente, para efectos del desarrollo de las instancias de participación ciudadana se solicita sean informadas previamente a la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Regional, al correo electrónico tvicid@gorebiobio.cl.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA.

Toda la información y documentación debe subirse a la carpeta digital del SAGIR en formato PDF.

4.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Oficio conductor del alcalde dirigido al Sr. Gobernador Regional, indicando lo siguiente:
 - Código Bip de la Iniciativa
 - Nombre de la Iniciativa,
 - Monto del costo total de la iniciativa
 - Vinculación de la iniciativa al PLADECO
 - Vinculación de la iniciativa con lineamiento y objetivo estratégico de la Estrategia Regional de Desarrollo vigente. <https://sitio.gorebiobio.cl/estrategia-regional-de-desarrollo-2015-2030/>
 - Si la iniciativa fue elegida por participación ciudadana (según lo indicado en el punto 3.3).
- b) Ficha IDI del año presupuestario en ejercicio, indicando lo siguiente:
 - I. En ítem "Descriptor" deberá indicar el "Subtítulo 33 e Inversión menor a 2.000 UTM".
 - II. En ítem "Descripción de Actividades a realizar" deberá indicar la modalidad de ejecución "Licitación Pública" y vida útil.
 - III. La Descripción de Actividades a realizar debe ser genérica estableciendo con claridad los componentes esenciales para el cumplimiento del objetivo, se debe definir superficies, longitudes y cantidades aproximadas, al igual que materialidades predominantes y programa arquitectónico resumido.
- c) Certificados Vigentes de Factibilidad Eléctrica y Factibilidad Sanitaria, actualizadas al año 2023, emitidas por las Empresas Distribuidoras para proyectos que consideren obras nuevas, ampliación o mejoramiento de redes y servicios. Excepcionalmente, el analista podrá aceptar la presentación Boletas de Pagos de Servicios en reemplazo de las factibilidades antes indicadas, siempre y cuando las obras contempladas en el proyecto no requieran obras adicionales por aumento de capacidad del respectivo servicio, por ejemplo, en servicios eléctricos, potencia instalada del empalme superior a 10 KW que requiera instalación de empalme trifásico, deben subirse a carpeta digital de SAGIR. En caso de que la iniciativa considere una solución particular de agua potable y/o de alcantarillado, se debe adjuntar el oficio de ingreso a la Seremi de Salud en la etapa de revisión técnica y, para otorgar la Recomendación Técnica, el formulador del proyecto velará por la obtención del certificado de aprobación del proyecto por parte de la entidad correspondiente.
- d) Certificado de compromiso de operación y mantención de la infraestructura, emitido por Concejo Municipal, indicando montos mensual y anual aproximados considerados para la mantención y operación de la infraestructura, debe indicar además un cronograma anual de mantenciones desglosado mensualmente con los trabajos a realizar, durante la vida

útil del proyecto.

- e) Certificado de Participación Ciudadana: En caso que la iniciativa corresponda a un proyecto elegido por participación ciudadana, se debe presentar lo indicado en el punto 3.3 del presente instructivo.
- f) Copia de Título Profesional o Patente Vigente de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría).
- g) Certificado de la Dirección de Obras Municipales o Asesor Urbanista Indicando que iniciativa cumple con lo establecido en la OGUC. En caso de no contar con este certificado, se deberá adjuntar la aprobación del Anteproyecto o bien, el Permiso de Edificación, según corresponda.
- h) Certificado de pertinencia del sector. Corresponde al certificado emitido por el sector que corresponda (Salud, Educación, MOP, MINVU, etc.), según la tipología de iniciativa presentada. Este certificado debe indicar que no existe duplicidad de financiamiento para la iniciativa presentada al Gobierno Regional.
- i) Certificación de la Propiedad:
 - A. Terrenos fiscales:
 - i. Para terrenos de propiedad municipal: Se debe presentar Escritura de Propiedad, Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Avalúo Fiscal. Además, el municipio debe adjuntar certificado emitido por Unidad Jurídica o Asesor Legal, que acredite que antecedentes entregados están en regla y que corresponden a una misma propiedad, individualizando y nombrando propietario.
 - ii. Para Bien Nacional de Uso Público: (calles, áreas verdes, riberas, costaneras, etc), según estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 2.1.30), se deberá presentar certificado que acredite dicha condición, emitido por el Director de Obras Municipales o Asesor Urbanista, indicando a quién pertenece la tuición y por quien es administrado.

Cuando se trate de un Bien Nacional de Uso Público que no está bajo la tuición o administración del municipio se deberá adjuntar la concesión, autorización de uso o proyecto aprobado por la entidad responsable del Bien Nacional de Uso Público.

Cabe mencionar que, un terreno puede estar enrolado en SII o ser Bien Nacional de Uso Público, ambas condiciones resultan excluyentes entre sí.

- iii. Para proyectos emplazados en terrenos de otros Servicios Públicos: Se deberá adjuntar el acto administrativo que apruebe la transferencia a título gratuito u oneroso del inmueble. En consecuencia, no se aceptarán certificados que indiquen que "la transferencia del terreno se encuentra en trámite".

B. Terrenos Privados o Empresas del Estado.

B.2. Terrenos Indígenas: Proyectos de Infraestructura social o deportiva en los inmuebles

que constituyan "tierras indígenas" de acuerdo a la Ley N° 19.253, Ley Indígena. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- I. Certificación de tenencia o posesión de inmuebles que constituyan "tierras indígenas" será efectuada por la CONADI (quien además deberá autorizar el eventual gravamen), antecedente que formará parte del proyecto formulado por el Municipio.
- II. Certificado suscrito por el alcalde donde indique está en conocimiento del proyecto Individualizado indicando nombre de la comunidad mapuche, nombre del proyecto y código BIP.
- III. Certificado de la comunidad indígena indicando que están de acuerdo con el proyecto indicando nombre del proyecto y código BIP.

B.3. Propiedad privada: En los casos en que el proyecto se emplace en un inmueble de propiedad privada o de alguna empresa del Estado, se deberá conceder respecto del inmueble en cuestión y en favor de la entidad pública beneficiaria, un Derecho de Uso, Usufructo o Comodato, que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y siempre que se garantice en el acto jurídico constitutivo, que dicha inscripción no podrá ser cancelada en un plazo inferior a 20 años, contados desde la suscripción del documento que establezca el gravamen.

La acreditación de las condiciones señaladas precedentemente se realizará mediante la presentación de copia autorizada del Instrumento donde se constituya el Derecho de Uso, Usufructo o Comodato y un Certificado de "Hipotecas y Gravámenes y Prohibiciones" emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Además, será necesario que la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

Cuando la iniciativa presentada contemple ejecución de obras en Caminos Vecinales o huellas privadas, los propietarios de las respectivas fajas deberán suscribir una escritura pública de traspaso al municipio correspondiente. En caso que los propietarios se negasen a suscribir la respectiva escritura, el camino no obtendrá la Recomendación Técnica correspondiente.

4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- a) **Set Fotográfico y Localización:** Se solicita adjuntar set fotográfico de la situación actual del emplazamiento del proyecto y su entorno, el que debe incorporar a lo menos cinco fotografías diferentes para una buena representación del terreno. Para proyectos viales, adjuntar al menos tres fotografías para tramos representativos, de modo de visualizar cambios de pendientes y sinuosidades significativas que conlleven a obras de arte. Además, ilustrando ambos sentidos de la vía.

La localización del proyecto debe ser entregada con los siguientes parámetros de referencia: Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Datum WGS84. Además, adjuntar archivos digitales de la ubicación del proyecto en formato KML o KMZ (Google Earth).

- b) **Especificaciones Técnicas Generales:** Estas deberán ser suscritas por profesional competente y mandante, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este

documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a construir y/o intervenir; para proyectos viales, sector a intervenir o calles involucradas. Debe coincidir tanto en numerales como en descripción con el Presupuesto del Proyecto.

Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con encabezado tipo FRIL, entregado por Gobierno Regional.

Nota: No se permitirá que los formuladores atribuyan responsabilidad de diseño arquitectura y cálculo a las empresas adjudicadoras del proyecto. A excepción de los proyectos de especialidades de "electricidad" que podrán ser de carácter informativos, siempre y cuando formen parte integrante de un proyecto mayor.

Si el proyecto es exclusivo eléctrico deberá ser suscrito por un profesional del área debidamente inscrito y autorizado por la SEC.

- c) Especificaciones Técnicas APR: suscritas por profesionales competentes y el Alcalde. Este documento debe contar con antecedentes mínimos:
 - Breve descripción de la iniciativa a ejecutar que indique el sistema de captación de agua (Profundidad- diámetro de perforación -- material de entubación- caudal de extracción m3/s, etc.), sistema de acumulación (capacidad del estanque proyectado- materialidad), red de distribución.
 - Se debe incluir como parte de las EETT (especificaciones técnicas) o ANEXO o TDR (términos de referencia) un texto que indique lo siguiente: "Lo primero en ejecutar es la prospección y pozo requerido, en caso de no encontrar agua en el punto de emplazamiento descrito en el proyecto, que el caudal garantizado no fuese el requerido para la dotación mínima proyectada o que el agua no cuente con las condiciones para ser potabilizada, las obras serán paralizadas y el costo íntegro o parcializado de esta prospección y sus obras anexas deberá ser pagado directamente por el municipio".
- d) Presupuesto de obras por partidas, desglosando gastos generales, utilidades e IVA debidamente suscrito por profesional competente y mandante, este debe coincidir tanto en numerales como en descripción con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
 - Para proyectos de servicios básicos y alumbrado público se solicitará, además, presupuesto de obra de la empresa concesionaria del servicio.
 - Para el ítem "Instalación de faenas", este deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, estos deberán indicarse y valorizarse así. Esta partida deberá ser considerada con unidad "mes" o, de lo contrario, se cancelará una vez finalizada la ejecución del proyecto.
 - Se debe evitar el uso de partidas con unidad de medida "global", ya que estas no corresponden a una unidad de cubicación, podrá utilizarse siempre y cuando no se pueda realizar un análisis de precio unitario y esto debe ser justificado. De lo contrario, las partidas globales se cancelarán una vez finalizada en su totalidad.
 - Partidas como derechos, planos, informes, ensayos, etc., deben ser consideradas en los gastos generales.
 - Para proyectos que cuenten con equipamiento, se debe incluir a lo menos una cotización

actualizada para cada especie.

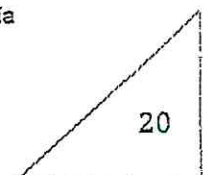
- Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con el formato tipo FRIL proporcionado por Gobierno Regional del Biobío, en la página web www.gorebiobio.cl

- e) Planos de ubicación, a escala legible, debe indicar posición respecto a terrenos colindantes y espacios de uso público y que permita realizar visita a terreno. Se debe indicar el norte, además, debe tener la misma orientación que el plano de emplazamiento y la planta de arquitectura.
- f) Plano de emplazamiento, a escala legible, debe indicar cotas generales del proyecto, cotas de deslindes y distanciamiento a deslindes más cercanos, construcciones existentes, líneas oficiales, adosamiento, antejardín, rasantes.
- g) Planos de Arquitectura, mínimo esc. 1:50. Debe contener láminas con detalles mínimos:
 - Plantas de Arquitectura.
 - Elevaciones y cortes descriptivos
 - Cuadro de carga de ocupación, cuadro de superficies, polígono de superficies, cuadro de obras, cuadro cumplimiento de normas urbanísticas según Certificado de Informaciones Previas (CIP).
 - Planta y detalle de accesibilidad Universal (ruta accesible, ancho de puertas, ancho de pasillos, baños, etc.) de acuerdo al artículo 2.2.8 y 4.1.7 de OGUC vigente
 - Planta de cubierta.
 - Plano de aguas lluvias.
 - Plano de obras exteriores y pavimentos.
 - Plano de climatización, gases y/o calefacción (sólo si corresponde).
 - Escantillones detallados
 - Lámina de terminaciones
 - Cualquier otro plano que sea necesario para la ejecución del proyecto, considerando que el Departamento de Control lo solicita en reunión previa a la licitación del proyecto.
- h) Planos de detalles, esc. 1:25 y/o esc. 1:10. Deben mostrar detalles constructivos del proyecto.
- i) Planos y proyectos de especialidades: será requerimiento obligatorio la entrega de documentación correspondiente a proyecto de agua potable, alcantarillado urbano visado por la concesionaria correspondiente y de forma excepcional se considera informativa todo proyecto eléctrico que no supere más del 50% del PPTO de obras civiles o previa evaluación del revisor. Láminas deben estar a escala, a nivel de layout debidamente acotados y toda aquella información planimétrica necesaria para la evaluación y posterior ejecución de las obras, suscrita por profesional competente. Como mínimo debe contener los metros lineales, pendientes y materialidad, y cuadro de obras, según normativa aplicable. En caso de que la iniciativa cuente con una solución particular de agua potable y/o alcantarillado, el proyecto deberá estar aprobados por la Seremi de salud
- j) Proyecto de Ingeniería, debe contar con los siguientes antecedentes como mínimo:
 - Memoria de Cálculo

- Generalidades (Descripción del Proyecto).
- Normativa utilizada
- Materiales utilizados.
- Cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes.
- Método de cálculo utilizado.
- Resultados.
- Conclusiones.
- Bibliografía (normativas y códigos).
- Anexos.
- Modelación general de la estructura y su comportamiento ante diferentes combinaciones de cargas (tensiones).
- Verificaciones de elementos estructurales (vigas, pilares, columnas, muros, fundaciones, perfiles estructurales, etc.) y uniones más representativas.
- Verificación de desplazamientos respecto a la normativa vigente.
- Planos
 - Planta de fundaciones.
 - Planta de estructuras.
 - Elevaciones estructurales
 - Planta de techumbre y detalles de cercha y/o tijerales tipo.
 - Detalles de elementos estructurales.
 - Detalles de uniones.
 - Detalles de encuentros de estructura proyectada, con respecto a lo existente.
 - Cotas detalladas de estructura a construir (NOG – NTN – NST).
 - Indicar especificaciones técnicas resumidas (Notas generales).
 - Cuadro de obras y especificaciones de materialidades.
- k) Plano Topográfico según magnitud de la pendiente y/o irregularidades del terreno; será potestad del evaluador solicitarlo, dependiendo de la información tenida a la vista. La topografía será exigible obligatoriamente en los siguientes casos: APR, muros de contención, construcción de calzadas y aceras, taludes, proyectos afines, proyectos que presenten pendientes y/o irregularidades del terreno como parques o plazas en altura.
La Unidad Formuladora será responsable de declarar las irregularidades del terreno. Lo anterior, específicamente porque existen numerosos casos de modificaciones durante el proceso de ejecución relacionadas al terreno (incremento de recursos, etc.).

Nota 1: Para proyectos de APR deben contar con la memoria de cálculo de agua potable en la que se indique y verifique como mínimo: Población a beneficiar, Proyección de la población beneficiaria con una tasa de crecimiento mínima del 2% anual, factores de consumo (dotación de consumo), proyección de la demanda, obtención de caudales y volúmenes máximos, volumen de regulación y de estanque. Verificación de presión en la red de distribución. En el caso que el estanque de acumulación sea proyectado sobre una torre metálica, esta deberá ser verificada y cumplir con lo indicado en punto 5.2. Letra j).

Nota 2: Para el caso de proyectos que contemplen AMPLIACIONES, MEJORAMIENTOS, HABILITACIONES y/o REMODELACIONES, se deberá adjuntar el permiso de edificación o certificado de recepción de la edificación existente, y que dichas obras se grafiquen en planimetría



como obra existente y proyectada.

Nota 3: Proyectos de piscinas deberán contar con resolución de aprobación por parte de la Seremi de Salud.

Nota 4: Para proyecto de edificación pública, dentro de los que también se enmarca la construcción de graderías, cuya carga total de ocupación sea superior a 100 personas, se deberá adjuntar proyecto de Ingeniería según lo indicado en 4.2. letra j), así como también la aprobación por parte de Revisor de Cálculo Estructural. Para los efectos de cálculo de carga de ocupación se tomará como referencia la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 4.2.4).

Nota 5: Para proyectos de sedes comunitarias, deberá adjuntarse el programa de uso y gestión, indicando actividades a realizarse, organizaciones usuarias, horarios, etc.

- l) **Mecánica de suelo:** Se requerirá estudio de mecánica de suelo para aquellos proyectos que contemplen:
- Muros de contención.
 - Edificación de uso Públicos. Según OGUC VIGENTE.
 - Torres de almacenamiento de agua potable.
 - Torres de iluminación de gran altura.
 - Graderías con carga de ocupación mayor a 100 personas.
 - Terrenos con importantes variaciones topográficas.

En el estudio de mecánica de suelos se deberá realizar exploraciones del subsuelo de la zona de emplazamiento del proyecto a ejecutar. Estas exploraciones deberán cumplir con la Nch1508 "Geotecnia — Estudio de mecánica de suelos" vigente y el D.S. 61 del 2011 que Aprueba el reglamento que fija el diseño sísmico de edificios, con los respectivos ensayos en terreno y en laboratorio acreditado, que permita determinar los parámetros relevantes del suelo de fundación.

Para iniciativa que no requieran estudio de mecánica de suelos, se solicitará un Informe de Inspección visual donde se describa la estratigrafía aparente del terreno a una profundidad mínima de 1.5 metros, lo anterior deberá ser justificado con fotografías y la cantidad de prospecciones quedará supeditado a lo indicado en el punto A.2. del anexo A de la Nch 1508 of 2014.

- m) **Certificado de Informaciones Previas (CIP)**, es el documento oficial mediante el cual la Dirección de Obras Municipales informa al solicitante cuáles son las condiciones urbanísticas que son aplicables a la edificación que puede construirse en un determinado terreno, según la normativa vigente. Para Bienes Nacionales de Uso Público donde no se emita el CIP, se deberá adjuntar certificado de uso de suelo emitido por Director de Obras de Municipales.
- n) **Ficha FRIL**, todos los campos completados. El problema debe plantearse con enfoque de género. Se debe explicar las diferentes necesidades, expectativas e intereses de hombres y mujeres, canalizando las perspectivas de cada uno e intentando satisfacer tales demandas. Se elabora el diseño o la idea preliminar del proyecto. En este diagnóstico se debe reflejar las necesidades de hombres y mujeres, la participación y los beneficios que obtendrán de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
- o) **Visación del Sector** a los proyectos pertinentes, como es el caso de iniciativas en establecimientos Educativos (SECREDOC), en establecimientos de Salud (SEREMI de

salud), en calles o vías de tránsito (SERVIU - VIALIDAD), entre otros que correspondan

- i. Para obras viales (pavimentos, evacuación de aguas lluvias, aceras, muros de contención, entre otras) a ejecutar en calles no pavimentadas, se solicitará visación del proyecto por parte del organismo competente. En el caso de proyectos de vialidad urbana, dicha visación corresponde al proyecto de ingeniería aprobado por SERVIU, en el caso de proyecto de vialidad rural emplazados en caminos enrolados, corresponderá a un certificado emitido por la Dirección de Vialidad, que indique que es factible ejecutar las obras contempladas en el proyecto.
- ii. Para el caso de riberas de lagunas, ríos o playas, el municipio podrá presentar iniciativas de inversión siempre que contemplen obras sólo en sectores de propiedad fiscal, municipal o bien nacional de uso público, en los cuales disponga de la concesión de uso. En estas concesiones, el municipio deberá contar con la autorización del organismo técnico y/o la aprobación del proyecto por parte del organismo que entrega la concesión de acuerdo a la normativa vigente.
- iii. Para proyectos que requieran contar con resolución sanitaria para su funcionamiento se requerirá que la iniciativa cuente con la aprobación de la Seremi de Salud, para la obtención de su recomendación técnica. Es el caso de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Construcción de Pozos Profundos para Agua Potable (Ver anexo Instructivo FRIL 2020 – Acta Acuerdo Agua potable Rural entre Gore y Seremi de Salud), piscinas de uso público.
- iv. Para proyectos que intervienen cursos de agua (mar, ríos, lagos, lagunas) y, según Decreto Supremo N° 11 y N° 12, mencionados en Reglamento de Concesiones Marítimas, necesitarán visación de la Gobernación Marítima aquellos emplazados en: Lago Lanalhue, Lago o Laguna Chica de San Pedro, Lago o Laguna Grande de San Pedro, Lago o Lagunón Astete, Lago Butaco, Lago Lleu-Lleu, Río Laraquete, Río Tubul, Río Raquí, Río Las Peñas.
- v. Para proyectos que requieren visación del SEA (Servicio de Evaluación Ambiental) y que se emplacen en zonas que requieran de un Estudio de Impacto Ambiental.
- vi. En zonas rurales. Se solicitará el comprobante de ingreso al proceso de regularización al MINVU Y SAG, según corresponda a lo indicado en artículo 55 de la LGUC y artículo 2.1.19, de la OGUC.

Cabe destacar que para la presentación de proyectos los municipios deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente para ejecución de obras civiles. Luego, el municipio será responsable de la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el profesional analista del proyecto podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para la mejor comprensión del mismo por parte del equipo evaluador, especialmente cuando existan antecedentes que den cuenta de dificultades para la correcta ejecución de las obras propuestas o su posterior funcionamiento, y también podrá solicitar visitas al terreno de la obra propuesta.

p) Iniciativas FRIL que incluyen Activos No Financieros. Como parte de un proyecto FRIL de



Infraestructura se podrá financiar la adquisición de los siguientes Activos No Financieros: mobiliario, equipos y equipos informáticos, los que deben cumplir todas las siguientes características:

- Corresponder a bienes de carácter NO consumible.
- Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.
- Su costo acumulado no debe superar el 10% del costo total del proyecto exceptuando proyectos tales como: alumbrado público (50% obras civiles - 50% equipamiento como máximo), infraestructura deportiva o recreativa.

Si el proyecto FRIL presentado contempla adquisición de activos no financieros, se deberá presentar el detalle de los activos a adquirir, según formato "Presupuesto para Adquisición de Activos No Financieros", adjuntando al menos una cotización por cada especie. Las cotizaciones deberán ser emitidas por empresas formalmente establecidas, indicar si el valor incluye IVA, e incluir costos de instalación y/o flete, según corresponda.

- q) Análisis de Precio Unitario (A.P.U.): Se deberá incluir análisis precio unitario las partidas correspondientes al presupuesto del proyecto, será a través del formato proporcionado por el Gobierno Regional del Biobío. <https://sitio.gorebiobio.cl/fndr/> en el banner "Fondo regional de Iniciativa local (FRIL)".

5. DE LA EJECUCIÓN.

El presente instructivo informa los requerimientos mínimos necesarios para la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de proyectos de la tipología FRIL. Este no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en instructivo FRIL para postulación.

5.1 ELABORACIÓN DE CONVENIO.

- I. Una vez emitido el certificado de aprobación de financiamiento del Consejo Regional o Gobernador Regional, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que comprende el proceso de creación presupuestaria hasta la suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el municipio respectivo.
- II. Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dictar los actos administrativos pertinentes para él.

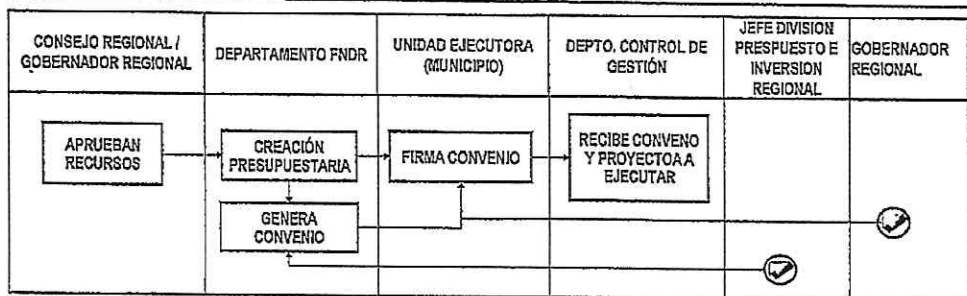


Ilustración 1: Flujo de iniciativas FRIL, posterior al RS

5.2 TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

La transferencia de recursos será según lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente y en el convenio de transferencia respectivo, la cual deberá efectuarse de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras y a la programación de pago que presenten los Municipios.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.

5.3 DURACIÓN DEL PROYECTO

Las iniciativas deberán comenzar a ejecutarse en un máximo de un año contado desde la aprobación de recursos por parte del Gobierno Regional. En caso de que transcurra el plazo indicado sin que se hubiere iniciado el proceso de contratación, se entenderá que el proyecto es no viable y el Gobierno Regional tendrá la facultad de retirar su financiamiento, lo cual quedara consignado en el Convenio respectivo.

5.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL

La modalidad de ejecución será a través de licitación pública, por lo que el Municipio deberá considerar su propia normativa para dicho proceso más lo descrito en el convenio respectivo e incluyendo la ley de compras públicas y su reglamento.

Bajo esta modalidad de ejecución, la Municipalidad encarga a un contratista la ejecución del proyecto de obra pública mediante la suscripción de un contrato idóneo para el efecto, reservándose para sí la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá los procesos de ejecución del proyecto, desde la elaboración de las bases de licitación hasta la contratación, así como la inspección directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes, según lo indica la Ley general de Urbanismo y Construcciones en conjunto con su Ordenanza vigente.

Previo al proceso de licitación, la Unidad ejecuta podrá coordinar una reunión con el profesional

Supervisor del proyecto asignado en el Departamento de Control de Gestión, en la que podrán participar todos los profesionales a cargo de la iniciativa para la etapa de licitación y ejecución de parte del municipio. De la misma forma esta reunión podrá ser solicitada por el supervisor del Gobierno Regional.

5.5 DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad ejecutora previo a iniciar el proceso de licitación, adjudicación o contratación, será responsable de cerciorarse en contar con la asignación presupuestaria vigente. En el caso que el proyecto no cuente con dicha asignación vigente, no podrá licitar, adjudicar ni contratar, hasta que la iniciativa sea asignada presupuestariamente por el Departamento F.N.D.R. del Gobierno Regional. Para lo anterior deberá crear la ficha IDI del año respectivo e informarla al Gobierno Regional.

5.6 DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad deberá iniciar el proceso de contratación, según lo indicado en Ley de presupuesto para el sector público del año vigente, Ley de compras públicas y su reglamento y a los procedimientos dispuestos para su funcionamiento.

Este proceso debe realizarse en estricto apego al proyecto original aprobado por el Gobierno Regional en un plazo máximo de 4 meses contados desde la fecha de resolución que aprueba el convenio respectivo. El incumplimiento de este plazo podrá significar la rescisión del convenio de transferencia.

5.6.1 De los ítems a licitar:

Los ítems a licitar deberán corresponder exclusivamente a los ítems del convenio y a lo recomendado técnicamente por la Unidad de Pre Inversión para el proyecto financiado por el Gobierno Regional del Biobío. No se podrán incorporar partidas adicionales en el llamado a licitación.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un ITO, Inspector Técnico de Obra y su suplente en caso de ausencia del titular, quienes serán los responsables de la obra con la idoneidad necesaria de acuerdo con la magnitud del contrato, los cuales deberán ser profesionales competentes de acuerdo a lo indicado en la O.G.U.C. Esto se entiende respecto de cualquier sea la modalidad de contratación la que debe ser acorde con la ley de compras públicas y su reglamento.

5.6.2 De las Bases Administrativas Especiales (BAE):

La municipalidad deberá considerar como mínimo en las BAE, las siguientes leyes, normativas y decretos:

- a) Ley N°19.886 de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.
- b) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Ley 19.880 Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rígen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.
- d) Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°458 MINVU).
- e) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. N°47 MINVU).
- f) Decreto Supremo N°549/98 aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales mínimas en lugares de trabajo.
- g) Ley N°16.744/68 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales.

- h) Ley N°20.123/2006 regula trabajo en régimen de subcontratación, y el funcionamiento y contrato de trabajo de Servicios Transitorios.
- i) Decreto N°63/86 Modificación Manual de Normas Técnicas para la Señalización, Control y Regulación del Tránsito en vías donde se realizan trabajos.
- j) Normativa específica dependiendo del tipo de obra señalada en Especificaciones Técnicas.
- k) Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto, entre el Gobierno Regional del Biobío y la Unidad ejecutora respectiva. Además, deberá considerar toda ley, normativa y decreto que aplique en específico a cada tipología de proyecto.

Lo anterior debe estar en armonía con la Ley de presupuesto del sector público del año respectivo.

5.6.3 De la adjudicación:

La municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto aprobado por el Gobernador Regional y/o Consejo Regional. En el caso que el monto ofertado sea superior al monto aprobado, la Municipalidad podrá solicitar al GORE un incremento de dicho monto, dentro de lo permitido por la ley de presupuesto del sector público vigente, para lo cual deberá enviar antecedentes de la licitación con todos los documentos de respaldo. El Gobierno Regional estudiará la propuesta de recursos adicionales y determinará la pertinencia de otorgarlo siempre y cuando dicho monto esté dentro de lo permitido por las instrucciones de la ley de presupuesto vigente y no supere los montos máximos indicados en el Instructivo Fril vigente.

5.6.4 De las garantías:

La municipalidad podrá exigir conforme a la ley, en el caso que corresponda según el ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto, todas las garantías deberán estar a nombre del Municipio. Las garantías se registrarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N°19.886).

El monto y vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual con sus modificaciones correspondientes, más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, emitida por el municipio.

La Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la municipalidad por el Contratista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones y recibida la garantía de correcta ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

5.7 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

5.7.1 De la Contratación de las Obras:

La contratación de la obra deberá ser bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo y de acuerdo a lo indicado en el convenio respectivo. Esta contratación se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación, o lo que indique las bases administrativas especiales, con todo no podrán superar el plazo antes indicado.

Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación, la contratación e inicio de obra en un plazo no mayor a 15 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo anterior servirá como insumo para la programación financiera del proyecto.

5.7.2 De las Visitas a Terreno:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Biobío tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones correspondientes a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional del Biobío, cualquiera fuese éstos, se verifica deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad ejecutora, el Gobierno Regional del Biobío dará cuenta de ello a la municipalidad y solicitará los antecedentes respectivos. Si la información recibida de ésta, y de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Biobío podrá tomar las acciones administrativas que estime convenientes, pudiendo derivar los antecedentes a Contraloría General de la República.

5.7.3 De la revisión de los Estados de Pago:

Todo estado de pago presentado al Gobierno Regional del Biobío deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico de Obras y del profesional Supervisor del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío, lo anterior podrá ser modificado frente a nuevas instrucciones del Gobierno Regional, lo cual será informado oportunamente a los municipios.

5.7.4 De las modificaciones de Contrato:

Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previa a su ejecución, incluso aquellas de costo cero.

Cuando estas modificaciones no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizada previo a su ejecución, por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante un Oficio del Gobernador Regional, lo que dará paso al acto administrativo correspondiente.

Además, cuando exista ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc., debe ser informado obligatoriamente por el ITO al Supervisor/a del proyecto, del Depto. de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío. Así también, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado

a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la municipalidad deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia.

Cabe señalar que toda modificación deberá ser solicitada al Gobierno Regional con un plazo de antelación correspondiente al 30% del plazo contractual del contrato. De lo contrario, estas podrán ser rechazadas.

5.7.5 De las reevaluaciones de proyecto:

Para solicitar una reevaluación de proyectos en ejecución, ésta debe ser solicitada con un plazo máximo de 30 días previo al término del plazo contractual, lo cual será evaluado por el supervisor/a, dependiendo del plazo de ejecución. Con todo, la solicitud no podrá ser ingresada al Gobierno Regional en un plazo inferior al 30% del plazo de ejecución del proyecto, incluido los aumentos de plazos que haya otorgado el municipio.

Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional, la que será analizada por el Departamento de Control de Gestión, el cual analizará su factibilidad y en caso de corresponder, derivará para nuevo análisis técnico administrativo a la Unidad de Pre Inversión de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Dpto. de Control podrá solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 15 días corridos desde su emisión. Si el plazo de respuesta superase lo indicado, el Dpto., de Control devolverá los antecedentes al Municipio debiendo ser complementados por éste y solicitar nuevamente la reevaluación.

Por otro lado, cabe mencionar, que las iniciativas FRIL ingresadas a reevaluación no podrán superar el monto máximo indicado en Instructivo Fril vigente. De no poder llevar a cabo la iniciativa por este motivo, se deberá rescindir del convenio y deberá postularse como iniciativa nueva en un nuevo llamado a FRIL o bajo otra tipología de financiamiento. Lo anterior se dará cumplimiento estricto, a no ser que haya una instrucción vigente bajo el concepto de excepcionalidad.

Es importante señalar que el Gobierno Regional NO aceptará reevaluaciones en los siguientes casos.

- a) Reevaluaciones que signifiquen cambios en el nombre y objetivo del proyecto, entendiéndose como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado contenido en el Convenio de Transferencia. Esto referido a modificaciones de mayor magnitud, específicamente al objetivo y no a las características, en caso que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- b) De solicitudes que impliquen aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- c) Que soliciten cambios de ubicación que originen un cambio de rol, exceptuando aquellas que mantengan el objetivo de la iniciativa, mismos beneficiarios directos, su uso y justifiquen dicho

cambio. Esta solicitud deberá acompañarse de toda la documentación (En SAGIR), tanto legal como técnica del nuevo emplazamiento y esta deberá contar nuevamente con la Recomendación Técnica de la Unidad de Pre Inversión.

5.8 RECEPCIÓN

De acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras Municipales el ente encargado que debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, por tanto, es la encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de Acta de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales o el contrato y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto y ser remitida al Gobierno Regional del Biobío.

6 DIFUSIÓN.

Las obras Ejecutadas con presupuesto del FNDR para el año vigente, deberán incluir un letrero de obras y una placa recordatoria los que deberán estar en la fachada principal, acceso principal o en algún lugar visible del frontis, su lugar específico será designado por el Inspector Técnico de Obra en conjunto con el supervisor del proyecto del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío.

6.1 Letrero de obras

Las especificaciones técnicas del letrero de obras se indican a continuación:

- Formato en panel de 5x3 metros más postación
- El diseño debe ser de gráfica computacional en formatos CorelDraw y Frenad. Los textos son variables según obras, utilizando una misma plantilla; y deben editarse según textos entregados por el Gobierno Regional. Se entregará medio digital con las plantillas en archivos CDR y FH8, más las fuentes TIF que deben ser instaladas previamente para poder editar los textos sin modificar el diseño original.
- El panel debe ser de estructura perimetral y refuerzos interiores en perfiles tubulares de fierro, forrado con placa de Zinc Alum lisa con uniones remachadas.
- La gráfica debe ser en impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión electrostática, sobre PVC autoadhesivo adherido directamente al panel de Zinc Alum o sobre tela de PVC tensionada
- La instalación debe ser apoyada en panel de estructura de 3 a 4 patas compuestas de perfiles tubulares de fierro con fundaciones de hormigón con dimensiones adecuadas según terreno. Altura mínima de la postación es de 2,5 metros desde el piso



Ilustración 2: Letrero de obras

6.2 Placa Recordatoria.

Las especificaciones de esta placa serán las siguientes:

- El tamaño para cada placa será de 50 x 60cm, en acero inoxidable con letras en color negro, tipografía ARIAL.
- Nombre de proyecto: Se debe transcribir el nombre del proyecto que se indica en el convenio celebrado con el Gobierno Regional.
- Comuna, Mes y Año, se debe indicar en:
- Comuna: Comuna en donde se ejecutó el Proyecto.
- Mes: mes en el que se inaugura el proyecto.
- Año: año en el que se inaugura el proyecto.

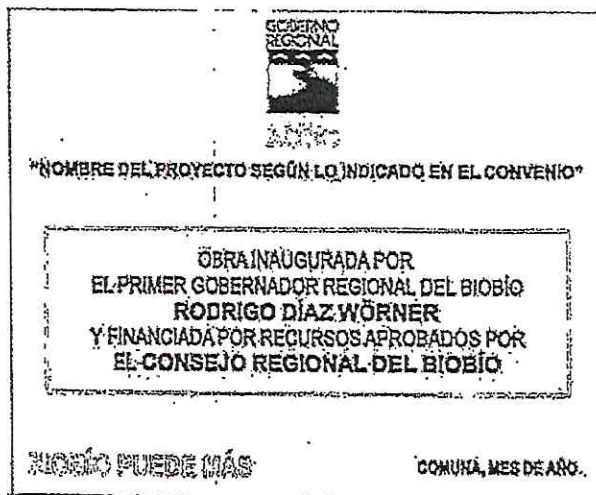


Ilustración 3: Placa recordatoria

6.3 Inauguración de la Obra.

El municipio deberá coordinar con la unidad de comunicaciones del Gobierno Regional para la ceremonia de inauguración según lo indicado en convenio respectivo.